



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 23 de octubre de 2018

número 85

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO Secretarial Número 001/18 mediante el cual se establecen las Reglas de Ingreso, Promoción y Otorgamiento de Estímulos del personal académico en las Escuelas Normales y demás para formación para Maestros de Educación Básica.	2
ACUERDO del municipio de Saltillo, Coahuila relativo al Informe de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2018, presentado por la Tesorería Municipal.	33
DECLARATORIA de Necesidad y Convocatoria Pública para participar en el proceso de otorgamiento de ampliación de concesiones del servicio de transporte público de personas en la modalidad de Sitio Taxi que prestarán servicio en el municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.	55
ADENDA del Presupuesto de Egresos del municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	67

**DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN**, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 18 fracción V, 19 fracción VI, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 7, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el Acuerdo de Modernización para la Educación Básica, publicado en fecha 19 de mayo de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal, transfirió los recursos humanos y materiales a las Entidades Federativas, por ende los Gobiernos de los Estados serán los patrones sustitutos de las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores de los Niveles de Educación Básica, Normal y demás para Formación para Docentes. En ese mismo orden de ideas, los docentes de Educación Normal, al ser considerados trabajadores del Estado y en atención al artículo 116 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se confiere la facultad a las Entidades Federativas, para regular las relaciones jurídicas laborales entre el Gobierno del Estado y sus empleados, por tal motivo y atendiendo al principio constitucional antes mencionado, la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitirá las reglas y directrices mediante los cuales se regulará el ingreso, la promoción y los estímulos en el Nivel de Educación Normal, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad de género, transparencia e igualdad de oportunidades, así como el establecimiento de un órgano independiente que será el encargado de emitir las convocatorias, definir los perfiles y parámetros de ingreso, así como el encargado de realizar las evaluaciones a los aspirantes, así como dictaminar sobre los estímulos respectivos.

Que uno de los ejes transversales de la Reforma Educativa implementada por el Ejecutivo es la profesionalización y formación docente, para ello se han implementado políticas públicas y gubernamental para alcanzar dicho fin. Entre las cuales destaca la Reforma Curricular en la Educación Normal, que tiene por objeto incrementar los niveles de calidad y equidad en la educación y asume el reto de formar docentes capaces de responder a las demandas y requerimientos que se plantean en las aulas de Educación Básica.

Que de conformidad con el artículo 56 de la Ley Estatal de Educación, establece que la educación normal, en cualquiera de sus especialidades, tendrá como objetivo la formación de docentes y promoverá la adquisición de una cultura pedagógica y científica que permita a los futuros profesionales realizar la labor educativa con niveles de calidad.

Que de acuerdo a las directrices para mejorar la Formación Inicial Educación de los Docentes de Educación Básica (INEE: 2015) el Instituto Nacional para la Evaluación Educativa, establece 4 directrices para mejorar la Formación Inicial que son:

Directriz 1. Fortalecer la organización académica de las escuelas normales.

Directriz 2. Desarrollar un Marco Común de educación superior para la formación inicial de docentes.

Directriz 3. Crear un Sistema Nacional de Información y Prospectiva Docente.

Directriz 4. Organizar un Sistema de Evaluación de la oferta de formación inicial de docentes.

La Directriz número 1 versa acerca del Fortalecimiento a la organización académica de las Escuelas normales y tiene como propósito mejorar la calidad de la oferta educativa de las escuelas normales mediante la adecuación del currículo, la consolidación de sus cuerpos académicos y el fortalecimiento de las trayectorias escolares de sus estudiantes, así mismo dentro de este documento académico se mencionan los aspectos clave de mejora entre los cuales destaca el establecimiento procesos de ingreso mediante concursos de oposición transparentes, así como criterios y mecanismos para la promoción y la permanencia que aseguren altos perfiles académicos.

Que en fecha 22 de febrero del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 05/02/2018, por el que se expiden las normas para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico en las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica dependientes de la Secretaría de Educación Pública, y se establece la Comisión Técnica Nacional como una instancia de asesoría en esa materia, el que tiene por objeto determinar las normas y criterios de evaluación conforme a los cuales se llevarán a cabo los procedimientos para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico de las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica en la Ciudad de México, así como establecer la Comisión Técnica Nacional como una instancia de asesoría en esa materia.

Por las consideraciones antes expuestas y con la finalidad de contar con Instituciones de Educación Normal de calidad, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 001/18, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL ACADÉMICO EN LAS ESCUELAS NORMALES Y DEMÁS PARA FORMACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto determinar las normas y criterios de evaluación, conforme a los cuales se llevarán a cabo los procedimientos para el ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos de los docentes de las escuelas normales y demás para formación para maestros de educación básica en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Este acuerdo no será aplicable a las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional, misma que se seguirá rigiendo por su normativa interna.

**Artículo 2.-** Las presentes normas serán de carácter obligatorio para la Secretaría de Educación y para sus unidades administrativas.

**Artículo 3.-** Son sujetos del presente Acuerdo los docentes de las Escuelas Normales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás para formación para maestros.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo: Acuerdo Secretarial mediante el cual se fijan las reglas de ingreso, promoción y otorgamiento de estímulos del personal académico en las escuelas normales y demás para formación para maestros de educación básica;
- II. Comisión: La Comisión Estatal Dictaminadora;
- III. Comisión Técnica: La comisión Técnica Estatal;
- IV. Coordinación: La Coordinación de Educación Normal y Actualización Docente;
- V. Educación Normal: Nivel de educación que tiene como objetivo como objetivo la formación de docentes y promoverá la adquisición de una cultura pedagógica y científica que permita a los futuros profesionales realizar la labor educativa con niveles de calidad;
- VI. Escuelas Normales: Institución sostenida por el Estado, que tiene por objeto la formación de docentes de educación básica;

- VII. Personal Académico: Al conjunto de profesionales que imparten educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, realizan actividades de docencia, investigación, tutoría, seguimiento de egresados, actividades de apoyo de docencia, preservación y difusión de la cultura, así como aquellas personas que llevan a cabo, sistemática y específicamente, actividades de naturaleza técnica.
- VIII. La Secretaría: La Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus unidades administrativas.
- IX. SEP: Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

## **CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente Acuerdo, el Personal Académico, de conformidad con sus características de ingreso, actividades y duración de las mismas, se divide en:

- I. Profesor de Enseñanza Superior e Investigador en el Sistema de Educación Normal;
- II. Profesor de Enseñanza Superior en el Sistema de Educación Normal;
- III. Profesor de Asignatura de Educación Normal;
- IV. Técnico Docente de Enseñanza Superior, y
- V. Técnico Docente de Asignatura.

**Artículo 6.-** El Personal Académico será de la siguiente manera:

- I. De carrera, y
- II. De asignatura.

**Artículo 7.-** El Personal Académico de carrera, se clasifica en:

- I. De tiempo completo, con 40 horas-semana-mes;
- II. De tres cuartos de tiempo, con 30 horas-semana-mes, y
- III. De medio tiempo, con 20 horas-semana-mes.

El Personal Académico de asignatura será el que cuente con un nombramiento de 1 hasta 19 horas-semana-mes.

Los profesores de carrera de tiempo completo no podrán tener nombramientos de tiempo completo y no podrán tener nombramientos de asignatura. Los profesores de carrera de tres cuarto de tiempo y de medio tiempo podrán obtener horas de asignatura de acuerdo a las necesidades del plantel y atendiendo a lo previsto en la normatividad en la materia.

**Artículo 8.-** El Personal Académico de carrera, deberá cumplir los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, así como los demás que establezca la Comisión.

Para tal efecto, la Comisión deberá considerar los siguientes niveles dentro de cada una de las categorías:

- I. Asociado "A";
- II. Asociado "B";
- III. Asociado "C";
- IV. Titular "A";
- V. Titular "B", y
- VI. Titular "C".

Los profesores de la asignatura concerniente a la enseñanza de un segundo idioma, deberán acreditar el dominio de la lengua respectiva, con la certificación de una institución con quien la Secretaría haya celebrado convenio para tal efecto.

### **CAPÍTULO III DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 9.-** Las actividades a desarrollar por el tipo de nombramiento son:

I. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "A", les corresponden las actividades siguientes:

1. Desarrollar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que se contribuya al cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;

2. Participar en la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador para la docencia, así como seleccionar libros, artículos y, en general, lecturas de distintos autores para reforzar los conocimientos sobre los temas y mantener actualizado el conocimiento disciplinar objeto de su enseñanza;

3. Participar en la definición y dirección de las actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;
  4. Organizar y participar en eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista y de educación básica;
  5. Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;
  6. Proporcionar asesoría y tutoría académica a los alumnos, así como de acompañamiento a los proyectos de servicio social, el seguimiento de egresados o de algunas de las modalidades de titulación;
  7. Participar en los procesos de evaluación académica de programas y proyectos de la Escuela Normal;
  8. Participar en programas de formación y actualización del personal académico de la Educación Normal y actualizarse en los temas de frontera de su disciplina; y
  9. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas formales o informales.
- II. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "B", les corresponden las actividades siguientes:
1. Realizar todas aquellas actividades comprendidas en los numerales 1 al 9 de la fracción anterior;
  2. Participar en los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
  3. Colaborar en la formulación, desarrollo y evaluación de programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística que contribuyan a elevar la calidad de la formación inicial de docentes; y
  4. Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas y proporcionar asesoría para el perfeccionamiento de la práctica docente en las escuelas de educación básica.
- III. A los profesores de carrera asociados, de tiempo completo "C", les corresponden las actividades siguientes:

1. Realizar todas aquellas actividades comprendidas en las fracciones anteriores del presente artículo;
  2. Proporcionar asesoría académica a los alumnos y asumir la dirección de proyectos de servicio social vinculados a la investigación, el seguimiento de egresados y tutoría, así como asumir la dirección de algunas de las modalidades de titulación;
  3. Colaborar en la comunicación de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística a sus comunidades académicas, a través de los medios propios de éstas;
  4. Realizar actividades de participación normalista y, en su caso, de gestión.
- IV. A los profesores de carrera asociados, de tres cuartos de tiempo y de medio tiempo, les corresponden las actividades propias de los asociados de tiempo completo "A", "B" y "C".
- V. A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "A", les corresponden las actividades siguientes:
1. Supervisar prácticas docentes de los estudiantes normalistas;
  2. Dirigir y organizar las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio, incluyendo el desarrollo de las habilidades de investigación en la perspectiva de la formación integral de los alumnos;
  3. Impartir docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio, en los niveles de licenciatura y, en su caso, de posgrado;
  4. Participar en la definición y conducción de los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio;
  5. Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia, así como seleccionar libros, revistas o lecturas en general de distintos autores para garantizar la actualización del conocimiento de los estudiantes;
  6. Proporcionar asesoría académica a los alumnos;
  7. Participar como ponente en eventos académicos nacionales o internacionales;



8. Formular, dirigir y desarrollar programas o proyectos originales de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística;

9. Realizar publicaciones originales en la materia o área de su especialidad;

10. Realizar actividades de evaluación de la docencia, planeación institucional, tutoría, seguimiento de egresados, dirección de modalidades de titulación y gestión; y

11. Participar en la conformación, desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como formar parte de redes académicas nacionales e internacionales formales o informales.

VI. A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "B", les corresponden las actividades siguientes:

1. Realizar las actividades comprendidas en los numerales 1 al 11 de la fracción anterior;

2. Participar en proyectos de investigación con escuelas de educación básica, así como en actividades de servicio a la comunidad y asesorar a los alumnos inscritos en ellas;

3. Participar en la definición, organización y conducción de programas de formación y actualización en docencia o investigación del personal académico;

4. Comunicar los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística a sus comunidades académicas, a través de los medios establecidos;

5. Organizar y participar en proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad académica;

6. Organizar actividades o producir materiales con el fin de crear, preservar y difundir la cultura;

7. Impartir algún seminario en programas de posgrado, en el caso de que la Escuela Normal los ofrezca, y

8. Participar en los procesos de evaluación académica de las actividades normalistas.

VII. A los profesores de carrera titulares, de tiempo completo "C", les corresponden las actividades siguientes:

1. Realizar todas aquellas actividades comprendidas en las fracciones V y VI de este artículo;
2. Publicar trabajos en revistas arbitradas que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la docencia y a la investigación, y
3. Realizar actividades de planeación institucional, evaluación de programas y proyectos, liderazgo institucional y de gestión.

VIII. A los profesores de carrera titulares de tres cuartos de tiempo y de medio tiempo, "A", "B" y "C", les corresponden las mismas actividades que a los profesores de carrera titulares de tiempo completo

Los docentes de tiempo completo con niveles "A", "B", y "C", no podrán participar en los de selección y adquisición de equipo de laboratorios y talleres, así como en la operación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad con el numeral 10 fracción V del presente artículo.

IX. A los Técnicos Docentes de Enseñanza Superior, asociados o titulares de niveles "A", "B" y "C" cada uno de ellos de tiempo completo, tres cuartos de tiempo o medio tiempo, les corresponden las actividades siguientes:

1. Diseñar, participar y apoyar en las actividades teórico-prácticas del proceso de enseñanza-aprendizaje desarrollada en laboratorios, talleres o trabajos de campo, previstas en los planes y programas de estudio; equiparan con una categoría del artículo 8.
2. Apoyar a los profesores en el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, que requieran de trabajo técnico, experimental o práctico, así como en la fabricación de prototipos y modelos;
3. Participar en la docencia, proporcionando instrucción y capacitación técnica a los alumnos de acuerdo con los planes y programas de estudio;
4. Participar en el diseño, elaboración y revisión de prácticas de laboratorios, talleres, trabajos de campo y en la incorporación de nuevas tecnologías;
5. Asesorar a los alumnos en el desarrollo de los proyectos terminales o de servicio social que requieran de trabajo experimental o práctico;

6. Participar en los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudio en lo que corresponde a las actividades prácticas;

7. Participar en la selección, revisión y preparación de material de apoyo a las actividades señaladas en los programas de estudio;

8. Participar en los programas de formación y actualización técnica y académica;

9. Participar en el desarrollo de programas o proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que requieran de trabajo técnico, experimental, práctico o de recolección, procesamiento e interpretación de información, así como en el diseño, fabricación de prototipos o modelos y en la comunicación de resultados;

10. Participar en los procesos de selección y adquisición de equipo de laboratorios y talleres, así como en el desarrollo y seguimiento de programas de mantenimiento preventivo y correctivo;

11. Participar en las actividades de preservación y difusión de la cultura; y

12. Participar en eventos académicos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista.

X. A los Técnicos Docentes de Asignatura de niveles "A", "B" y "C", les corresponden las actividades siguientes:

1. Apoyar las actividades administrativas que se derivan del desarrollo de programas, proyectos o actividades académicas de la educación normal;

2. Colaborar en la organización de prácticas profesionales comprendidas en los programas de estudio;

3. Apoyar a los alumnos, previa autorización del profesor responsable del programa, en el desarrollo de proyectos de movilidad, tutoría y de servicio social que requieran de trabajo administrativo y de gestión;

4. Colaborar en las actividades organizativas derivadas del modelo de gestión establecido en la Escuela Normal de adscripción;

5. Participar en los procesos de selección y adquisición de equipo de laboratorios y talleres, así como en la operación de programas de mantenimiento preventivo y correctivo;

6. Participar en proyectos académicos derivados de la planeación institucional, los cuales establecerán los niveles y formas de participación;
7. Colaborar a partir de ayudantías planeadas y aprobadas por los profesores asignados a las tareas sustantivas de la institución;
8. Participar activamente en su formación y actualización técnica y académica;
9. Apoyar en las actividades de preservación y difusión de la cultura; y
10. Participar en eventos que contribuyan al desarrollo de la comunidad normalista.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPITULO I DEL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

**Artículo 10.-** El ingreso del Personal Académico de las Escuelas Normales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevará a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la transparencia e imparcialidad y den cuenta de los conocimientos y las capacidades necesarias, los cuales se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los concursos serán públicos y objeto de las convocatorias publicadas por la Comisión, preferentemente semestrales;
- II. Las plazas sujetas a concurso serán las de nueva creación o las vacantes definitivas;
- III. En los concursos se utilizarán los perfiles e instrumentos de evaluación que para fines de ingreso sean definidos por la Comisión Técnica Estatal y por la Coordinación, y
- IV. En los concursos de oposición podrán participar todas las personas que cumplan con el perfil y requisitos que establezca la convocatoria respectiva, en igualdad de condiciones, sin demérito de origen, residencia o lugar.

**Artículo 11.-** El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual la Secretaría con la participación de la Comisión, evaluará a los concursantes que deseen ingresar al Servicio, con base en el mérito y a través de los criterios que para tal efecto se prevean, de acuerdo con cada categoría, a fin de dictaminar quién debe ocupar una plaza.

**Artículo 12.-** La Comisión, en primer lugar, verificará si los aspirantes reúnen el perfil y demás requisitos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan no tendrán derecho a concursar.

## **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 13.-** Con independencia de otros requisitos y criterios que se determinen con base en estas Normas, en todas las categorías y niveles, los candidatos a ocupar una plaza de Personal Académico deberán demostrar tener conocimiento sobre el contenido del currículo de educación básica y del currículo de la educación normal; tener sólidos conocimientos de la disciplina por la que concursa y vocación docente. Entre mayor sea la categoría y nivel, los candidatos deberán acreditar un mayor dominio y profundidad de dichos conocimientos, de acuerdo a la gradualidad establecida por la Comisión Técnica Estatal.

Según la categoría de que se trate, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos siguientes:

- I. Profesor de Carrera Asociado "A":
  1. Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines.
  
- II. Profesor de Carrera Asociado "B":
  1. Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines; y
  2. Tener 2 años de experiencia docente.
  
- III. Profesor de Carrera Asociado "C":
  1. Contar, por lo menos, con título de licenciatura en áreas afines;
  2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías o innovaciones didácticas para la enseñanza de la disciplina por la que concursa, y
  3. Tener 4 años de experiencia docente.
  
- IV. Profesor de Carrera Titular "A":
  1. Tener, por lo menos, el grado de maestría en educación o disciplinas afines; o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Estatal, se consideren equivalentes en mérito a una maestría.

2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías o innovaciones didácticas para la enseñanza de la disciplina por la cual concursa, y

3. Demostrar tener 5 años de experiencia docente.

V. Profesor de Carrera Titular "B":

1. Tener, por lo menos, el grado de maestro en educación o disciplinas afines; o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Estatal, se consideren equivalentes en mérito a una maestría.

2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías, innovaciones didácticas o tesis de grado aplicadas para tal fin; y

3. Demostrar tener 5 años de experiencia docente, 2 de los cuales en instituciones formadoras de docentes.

VI. Profesor de Carrera Titular "C":

1. Tener el grado de doctor en educación o disciplinas afines o acreditar el grado de maestría en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Estatal, se consideren equivalentes en mérito a un doctorado;

2. Mostrar un portafolio de evidencias sobre su contribución a la práctica docente, a través de metodologías, innovaciones didácticas o tesis de grado aplicadas para tal fin; y

3. Demostrar tener 7 años de experiencia docente, 3 de los cuales en instituciones formadoras de docentes.

**Artículo 14.-** El personal de asignatura deberá contar con el título de licenciatura correspondiente a la disciplina del conocimiento relacionado con la asignatura que vaya a impartir.

**Artículo 15.-** Los requisitos específicos para el personal Técnico Docente serán los siguientes:

I. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "A":

1. Tener, por lo menos, certificado de educación media superior.

2. Tener 1 año de experiencia laboral.

- II. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "B":
  - 1. Tener, por lo menos, el título de una carrera profesional técnica.
  - 2. Tener 2 años de experiencia profesional.
  
- III. Técnico Docente de Enseñanza Superior Asociado "C":
  - 1. Tener, por lo menos, el título de licenciatura.
  - 2. Tener 2 años de experiencia profesional, 1 de los cuales sea como docente.
  
- IV. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "A":
  - 1. Tener, por lo menos, el título de licenciatura.
  - 2. Haber participado en trabajos sobre mejoras de la práctica docente, y
  - 3. Tener 4 años de experiencia profesional, 2 de los cuales sean como docente.
  
- V. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "B":
  - 1. Tener, por lo menos, el grado de maestría o acreditar el título de licenciatura en áreas afines y el desarrollo de actividades que, con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Estatal, se consideren equivalentes en mérito a una maestría.
  - 2. Haber participado en el diseño y elaboración de material de enseñanza, y
  - 3. Tener 5 años de experiencia profesional, 2 de los cuales sean como docente.
  
- VI. Técnico Docente de Enseñanza Superior Titular "C":
  - 1. Tener, por lo menos, el grado de maestría.
  - 2. Haber participado en investigaciones técnicas o en el diseño y elaboración de material de enseñanza, y
  - 3. Tener 5 años de experiencia profesional, 3 de los cuales sean como docente.

### **CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 16.-** La Comisión aplicará un proceso de evaluación a todos los concursantes, diseñado con base en los criterios establecidos por la Comisión Técnica Estatal en coordinación con la Secretaría. Dicho proceso constará de instrumentos y procedimientos para acreditar:

- I. Que conoce los fundamentos pedagógicos del modelo vigente de educación básica y el currículo de la educación normal del programa académico por el que concursa;

II. Que posee el dominio básico de los conocimientos generales de la categoría y nivel por el que se concursa;

III. Que tiene las competencias necesarias para lograr una comunicación oral y escrita del nivel académico correspondiente a la categoría de nombramiento a la cual aspira; y

IV. Un resultado favorable en la evaluación psicopedagógica con base en los criterios determinados por la Comisión Técnica Estatal.

En todo caso, la Secretaría y la Comisión tendrán la responsabilidad de garantizar la práctica de una evaluación confiable que permita la generación de las evidencias necesarias en cada uno de los aspectos que se describen en este artículo.

#### **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO**

**Artículo 17.-** El procedimiento de ingreso del Personal Académico, se inicia con el informe que los directores de las Escuelas Normales, presenten a la Secretaría, con la determinación semestral de las necesidades de personal, en el cual se incluirán las características académicas básicas, la especificación de categoría del personal requerido, los programas y proyectos académicos a los que se incorporará y el soporte presupuestal de cada una de las plazas a convocar, mismo que será remitido a la Comisión.

**Artículo 18.-** La Comisión redactará las convocatorias de acuerdo con el presupuesto autorizado y la determinación semestral de necesidades de personal académico de las Escuelas Normales y las someterá a la consideración Secretaría para su emisión.

**Artículo 19.-** La Secretaría, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de las convocatorias, revisará que las mismas se ajusten a lo establecido en el presente Acuerdo y, después de verificar la disponibilidad presupuestaria, procederá a su emisión.

**Artículo 20.-** Cuando la Convocatoria no reúna los requisitos que se establecen en el presente título, la Secretaría en un plazo no mayor a diez días, la devolverá a la Comisión, para que sean subsanadas; la Secretaría, deberá de establecer por escrito las causas de improcedencia.

**Artículo 21.-** La convocatoria deberá contener los elementos que a continuación se precisan:



- I. La categoría, tiempo de dedicación y número de concurso;
- II. El perfil y demás requisitos que deben reunir los candidatos conforme a lo establecido por la Comisión Técnica Estatal y la Secretaría;
- III. Las actividades específicas por realizar, el área de conocimiento y la disciplina;
- IV. El turno;
- V. El salario correspondiente a la plaza objeto de concurso;
- VI. El plazo para la presentación de la documentación requerida, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- VII. Lugar y horario para la entrega de la documentación correspondiente;
- VIII. Las etapas y evaluaciones que deberán practicarse;
- IX. El acceso a los criterios y materiales de evaluación;
- X. Los criterios para la asignación de plazas;
- XI. Los medios de publicación de los resultados, y
- XII. Los plazos y lugares para interponer el recurso aplicable.

**Artículo 22.-** Una vez que la Secretaría, autorice y emita la convocatoria, la turnará a la Comisión para que en un plazo de diez días hábiles proceda a su publicación.

**Artículo 23.-** La convocatoria se publicará tanto en medios impresos de mayor circulación del Estado, así como en la página de internet de la Secretaría.

**Artículo 24.-** La Comisión dentro del plazo establecido en la convocatoria, recibirá la documentación que presenten los aspirantes, la registrará, les entregará una constancia y toda la información escrita relativa al procedimiento de ingreso.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo, la Comisión remitirá copia del registro de aspirantes a la Secretaría.

**Artículo 25.-** Una vez que la Comisión reciba la documentación de los aspirantes, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, procederá a:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de cada candidato;
- II. Publicar el registro de participantes con los siguientes datos:
  1. Los nombres de los concursantes; y
  2. El lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la entrevista y la evaluación de la capacidad docente, de acuerdo con la convocatoria respectiva.
- III. Realizar las evaluaciones previstas; y
- IV. Emitir el dictamen respecto de la idoneidad de los concursantes, así como la lista de prelación correspondiente y comunicarla a la Secretaría.

**Artículo 26.-** En caso de que ninguna persona apruebe el concurso, se deberá declarar desierto. Sin embargo, con el propósito de cubrir las necesidades de las Escuelas Normales y no desatender el servicio educativo, de manera extraordinaria se podrán otorgar nombramientos, por una sola vez, respecto de la plaza que se concurre, por tiempo fijo y con una duración que no podrá exceder de seis meses.

Dichos nombramientos sólo podrán ser otorgados a docentes que reúnan el perfil respectivo.

**Artículo 27.-** En caso de empate entre los concursantes se deberá dar preferencia:

- I. A los mejores resultados en evaluación docente obtenidos de conformidad con lo establecido en el artículo; 16 fracciones I y II; y
- II. Al de mayor grado académico.

En caso de que subsista el empate, se dará preferencia a los egresados de las Escuelas Normales.

**Artículo 28.-** El dictamen de la Comisión deberá contener:

- I. Las modalidades y datos de la plaza del concurso de conformidad con la convocatoria;
- II. Nombre y puntaje del participante;
- III. Firma de los integrantes de la Comisión; y
- IV. Lugar y fecha de expedición.

**Artículo 29.-** La Secretaría, asignará las plazas con estricto apego al dictamen que le entregue la Comisión. Asimismo, deberá entregar a cada uno de los participantes los resultados de sus evaluaciones.

Se publicarán los resultados y éstos deberán de contener lo siguiente:

- I. Las modalidades y datos de la plaza del concurso de conformidad, con la convocatoria;
- II. Nombre y puntaje de los concursantes a los que se haya asignado una plaza;
- III. El dictamen de la Comisión respecto de los concursantes a los que se haya asignado una plaza, y
- IV. Lugar y fecha de expedición.

**Artículo 30.-** Durante el proceso de ingreso, la Comisión tendrá bajo su responsabilidad y resguardo los expedientes relacionados con el concurso. Una vez concluido el mismo, se remitirá la documentación correspondiente a la Secretaría, para su resguardo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

##### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 31.-** Se entiende por promoción al ascenso del Personal Académico a la categoría o nivel superior, respecto del que tenga asignado a la fecha en que sea promovido, previo concurso de oposición cerrado. La promoción del Personal Académico podrá efectuarse a través de una plaza vacante, durante el año lectivo.

Se entiende por promoción mediante cancelación-creación de una plaza, el ascenso del Personal Académico a la categoría o nivel superior en relación al que ostente, respetando el mismo número de horas conforme a su nombramiento, debiéndose cancelar su plaza actual y utilizar los recursos de ésta para crear la nueva plaza.

La cancelación-creación de plazas podrá efectuarse anualmente, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para financiar las diferencias salariales que resulten de dicho proceso.

Para llevar a cabo los procesos de promoción a través de una plaza vacante o por cancelación-creación de plazas, deberá emitirse la convocatoria respectiva.

**Artículo 32.-** El Personal Académico que disfrute de alguna licencia sin goce de sueldo, en términos de lo establecido por los artículos 43, fracción VIII de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y 37 fracción VI del Estatuto Jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y sus Municipios de Coahuila de Zaragoza, y a la fecha en que se emita la convocatoria respectiva, no tendrá derecho a participar en ningún tipo de promoción.

Al personal que una vez iniciado el proceso y hasta antes de que se emita el dictamen correspondiente, le sea autorizada alguna licencia sin goce de sueldo, se le cancelará todo trámite relacionado con la promoción.

**Artículo 33.-** Las constancias presentadas por el personal en el proceso de promoción a que se refiere el presente Acuerdo, para acreditar los requisitos señalados para cada categoría y nivel, no serán consideradas para un nuevo proceso de promoción; ya que este únicamente evaluará aquellas actividades realizadas por el interesado con fecha a su última promoción.

**Artículo 34.-** El Personal Académico podrá obtener una categoría superior o dentro de la misma categoría un nivel mayor, cuando cuente con un dictamen favorable en la evaluación de promoción correspondiente.

Los aspectos que la Secretaría, deberá considerar para la promoción a que se refiere este Título, serán aquellos criterios determinados por la Comisión Técnica Estatal, que deberán contener: los relacionados con el desempeño académico, la innovación educativa, la didáctica en la enseñanza, la experiencia académica, así como la investigación y la preservación y difusión de la cultura. Los elementos a considerar en la evaluación de la trayectoria académica serán de carácter cualitativo y cuantitativo, de acuerdo con los perfiles y actividades establecidos para cada categoría.

También se considerará en el proceso de promoción, la aplicación de evaluaciones y una entrevista con los solicitantes.

La evaluación cuantitativa que se realice deberá corresponder al periodo que se inicia a partir de la última promoción y, si se trata de la primera evaluación, desde el ingreso como personal académico a la educación normal. El simple transcurso del tiempo no es condición suficiente para otorgar una promoción.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN**

**Artículo 35.-** La Secretaría emitirá una convocatoria conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, con el propósito de que quienes estén interesados y cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan, soliciten una evaluación con fines de promoción en los términos de este Título.

Será condición para solicitar a la Secretaría, una evaluación con fines de promoción, el acreditar por lo menos dos años como personal docente en el Nivel de Educación Normal.

Quienes hayan obtenido una promoción podrán presentar una nueva solicitud de promoción una vez transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la última promoción.

Lo previsto en este artículo está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

**Artículo 36.-** Una vez emitida la convocatoria, el interesado deberá ingresar la solicitud de promoción ante Secretaría, se ajustarán a las reglas y condiciones establecidas para el ingreso, que se encuentra previsto en el presente Acuerdo, y el interesado deberá presentar la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- I. Los productos del trabajo de acuerdo con los perfiles establecidos por la Comisión Técnica Estatal y la Coordinación;
- II. Constancia que avale el cumplimiento de los dos años de servicio; y
- III. Justificante de su carga académica del ciclo escolar inmediato anterior a la solicitud de promoción.

**Artículo 37.-** La Secretaría, recibirá y registrará la documentación presentada por los solicitantes dentro del plazo establecido en la convocatoria, a quienes entregará una constancia y toda la información relativa al procedimiento de promoción. Una vez realizado lo anterior, turnará los expedientes a la Comisión.

**Artículo 38.-** La Comisión, dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de aquel en que reciba los expedientes, deberá dictaminar la solicitud de promoción correspondiente.

**Artículo 39.-** La evaluación para la promoción entre categorías será fundamentalmente cualitativa y cuantitativa, conforme a los criterios determinados por la Comisión Técnica Estatal, y deberá comprender: la demostración fehaciente de las capacidades, conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con el perfil y para realizar las actividades de la categoría a la que se aspira.

**Artículo 40.-** Para la promoción entre categorías se analizará la pertinencia de las solicitudes, en términos de los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Estatal.

La Comisión procederá a la valoración cualitativa conforme al procedimiento siguiente:

Del Personal Académico Asociado a Personal Académico Titular se requerirá:

a. Cumplir los requisitos para ser Personal Académico titular, en términos de los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Estatal, así como los previstos en la convocatoria.

b. Exponer y defender ante la Comisión, un trabajo académico relacionado con la disciplina por la cual compete, elaborado por el solicitante o en el que éste haya participado, el cual deberá estar publicado en revistas especializadas o libros o compartido con la comunidad académica para su aplicación, y

c. Que la Comisión evalúe el desempeño docente del profesor a través de un instrumento aplicado a sus alumnos; así como su competencia para realizar las actividades de docencia en la categoría a la que aspira, la experiencia docente, aportes a la innovación educativa y a la aplicación de la didáctica en el aula, de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión Técnica Estatal.

I. Si los resultados de las evaluaciones referidas en el numeral anterior son favorables, se analizará la trayectoria académica y los productos del trabajo presentados de acuerdo con los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Estatal; y

II. Para realizar las evaluaciones, la Comisión se podrá apoyar en un grupo de asesores, internos o externos, con categoría de Titular "C", que dominen el campo de conocimiento del solicitante.

**Artículo 41.-** La evaluación para promoción entre niveles del Personal Académico, considerará el perfil y los productos del trabajo propios de las actividades de la categoría, evaluados en términos cualitativos y cuantitativos de acuerdo con los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Estatal y con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

**Artículo 42.-** Para la promoción del Personal Académico, se verificará el cumplimiento del perfil y se evaluarán las actividades presentadas por el académico, observando que éstas sean propias de la categoría y, en su caso, de

la categoría superior, para lo cual deberán comprobar durante el periodo a evaluar: la impartición de docencia de acuerdo con los planes y programas de estudio y actividades vinculadas directamente con la educación, en áreas de planeación, de coordinación académica, evaluación, diseño curricular, investigación, así como comunicar o colaborar en la difusión de los resultados de investigación, desarrollo tecnológico, diseño o creación artística, según corresponda a cada categoría.

El Personal Académico que se encuentre desempeñando funciones administrativas sin función docente, no participará en ningún tipo de promoción.

Adicionalmente, a partir de la categoría de Asociado "B", se verificará que en la trayectoria académica se demuestre el desempeño de las actividades previstas en los perfiles y funciones establecidas por la Comisión Técnica Estatal.

**Artículo 43.-** La Comisión llevará a cabo el proceso de evaluación y emitirá su dictamen, el cual someterá a la consideración de la Secretaría.

**Artículo 44.-** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega del dictamen a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría, resolverá en definitiva y comunicará a los interesados el resultado de la evaluación, con los argumentos que la justifiquen.

**Artículo 45.-** Si algún integrante de la Comisión solicita alguna promoción, deberá excusarse de participar como miembro de ésta.

**Artículo 46.-** Una vez concluido el proceso de promoción, la Secretaría, remitirá los comprobantes y los productos del trabajo de quien haya sido promovido, al área correspondiente para que se inicie el trámite administrativo.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Recategorización por cancelación-creación**

**Artículo 47.-** Procederá la recategorización siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se acredite conforme a los criterios establecidos para la evaluación, los siguientes requisitos generales:

I. Una propuesta de innovación educativa con base en alguna de las asignaturas que imparta y que sea de utilidad para la escuela que oferta la vacante.

II. Un portafolio de evidencias de su experiencia como docente en la categoría anterior; y

III. Las habilidades para trabajar en equipo, tolerancia, disponibilidad de aprendizaje, trabajo colegiado y aportaciones para la mejora del trabajo en su asignatura.

Adicionalmente, deberán cumplirse los requisitos específicos previstos en los perfiles y funciones que establezca la Comisión Técnica Estatal.

#### **TÍTULO CUARTO DE LOS ESTÍMULOS**

**Artículo 48.-** La Secretaría a través de la Coordinación, elaborará la reglamentación para regular los estímulos del Personal Académico.

**Artículo 49.-** Los estímulos que podrán otorgarse al Personal Académico de educación normal, serán los siguientes:

I. Estímulo económico. Cantidad en numerario de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la normativa aplicable; y

II. Distinciones. Reconocimiento público que se otorga al Personal Académico de educación normal que haya destacado por la calidad o innovación en la formación de profesionales de la educación.

Para otorgar los estímulos a que se refiere este título, la Secretaría, definirá el procedimiento en la reglamentación referida en el artículo anterior y se apoyará de los órganos colegiados que se determinen en la misma.

**Artículo 50.-** Los estímulos que se otorguen al amparo de lo establecido en el presente Título, tendrán como propósito reconocer los méritos del Personal Académico de educación normal. Para acceder a los estímulos se deberá acreditar:

I. Estar adscrito, con plaza en activo, en alguna de las Escuelas Normales públicas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

II. Realizar habitual y sistemáticamente actividades de docencia, investigación científica o tecnológica; y

III. Presentar los productos del trabajo debidamente documentados, mediante el mecanismo que se defina en la convocatoria respectiva.



## **TÍTULO QUINTO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**

**Artículo 51.-** La Comisión tendrá por objeto:

- I. Evaluar, dictaminar y presentar a la Secretaría, las propuestas sobre el ingreso del Personal Académico a la Educación Normal;
- II. Evaluar, dictaminar y presentar sus resultados a la Secretaría, respecto de la promoción del Personal Académico, conforme a las normas, criterios, categorías y niveles a que se refiere este Acuerdo, y
- III. Dictaminar sobre la procedencia de los estímulos respectivos.

**Artículo 52.-** La Comisión se integrará por nueve miembros titulares, a saber:

- I. El Coordinador General de Educación Normal y Actualización Docente;
- II. Dos académicos distinguidos por su trayectoria y de reconocido prestigio, adscritos a la institución de educación normal en la que se genere la vacante respectiva, nombrados por la Secretaría. Uno de los designados tendrá carácter de titular permanente y el otro espacio de representación ante la Comisión será rotativo y se integrará por un académico experto en la materia de acuerdo con la disciplina relacionada con la vacante;
- III. Dos académicos distinguidos por su trayectoria y de reconocido prestigio, miembros del Sistema Nacional de Investigadores, la Academia Mexicana de Ciencias u otros organismos académicos de prestigio equivalente, nombrados por la Coordinación;
- IV. Un miembro distinguido de una institución pública de educación superior, a invitación de la Subsecretaría de Educación Superior;
- V. Un académico de reconocido prestigio de una institución pública de educación superior designado por el Titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Educación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; y
- VI. Dos académicos distinguidos por su trayectoria y de reconocido prestigio, adscritos a la institución de educación normal donde se genere la vacante, a propuesta del Sindicato Nacional para los Trabajadores de la Educación y nombrados a partir de criterios estrictamente académicos.

**Artículo 53.-** Los miembros que integren la Comisión deberán gozar de prestigio, reconocimiento por parte de sus pares, experiencia profesional y producción académica en el área de conocimiento de que se trate. Además, deberán contar con una antigüedad mínima de 10 años de labor académica y no haber sido inhabilitados en la función pública. El cargo será honorífico, personal e intransferible y podrán ser electos para un periodo más.

**Artículo 54.-** No podrán formar parte de la Comisión:

- I. Los directivos de las Escuelas Normales;
- II. Los integrantes de la representación sindical delegacional;
- III. El personal docente que ostente cargos de elección popular o sea ministro de algún culto religioso;
- IV. Los miembros de otras comisiones dictaminadoras de educación normal;
- V. El personal docente que ostente comisión fuera de educación normal;
- VI. El personal de educación básica en funciones académicas de intercambio en la educación normal;
- VII. El personal docente que ocupe una plaza con el carácter de interino;
- VIII. El personal administrativo y de apoyo a la educación normal, y
- IX. Quienes tengan algún conflicto de interés en el concurso de que se trate.

**Artículo 55.-** El funcionamiento de la comisión se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La presidencia de la Comisión recaerá en el titular de la Coordinación, quien podrá designar a un suplente;
- II. Los miembros de la Comisión elegirán entre sí, por mayoría simple, al Secretario de la misma;
- III. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, la Comisión designará de entre sus miembros al Presidente o al Secretario exclusivamente para la sesión de que se trate;
- IV. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión y, en la imposibilidad justificada de éste, por el Secretario;
- V. La Comisión podrá sesionar válidamente con la presencia de cuando menos siete de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente;
- VI. Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; y

VII. Los dictámenes deberán ser foliados y firmados por los integrantes de la Comisión presentes en la sesión.

**Artículo 56.-** La Comisión podrá integrar subcomisiones para encomendarles el estudio de los asuntos específicos que así lo requieran.

**Artículo 57.-** La Comisión sesionará con la frecuencia que su trabajo lo demande, tomando en cuenta las plazas vacantes a dictaminar. Si el periodo es muy reciente con respecto a la última convocatoria, las plazas vacantes se podrán otorgar en interinatos limitados por una sola vez respecto de la plaza de que se trate, los cuales por ninguna razón excederán los seis meses, siempre y cuando el candidato cubra con el perfil académico que requiera para la atención de la o las asignaturas vacantes.

**Artículo 58.-** El pleno de la Comisión tendrá las facultades para establecer el número de sesiones, subcomisiones y requerimientos de verificación documental o procedimental para procurar que las reuniones se desarrollen con orden, precisión y fluidez.

**Artículo 59.-** El Secretario de la Comisión tiene la obligación de realizar lo necesario para el desahogo del orden del día, verificar que haya quórum, computar los votos emitidos, levantar la minuta correspondiente, así como mantener un registro foliado de los dictámenes que se emitan.

**Artículo 60.-** Cada seis meses la Comisión rendirá a la Secretaría y a la opinión pública un informe de las labores desarrolladas durante ese periodo. Dicho informe deberá contener:

- I. De las sesiones:
  - a) Número de sesiones celebradas, y
  - b) Promedio de asistentes a las sesiones.
  
- II. De los concursos de ingreso y oposición:
  - a) Número de concursos convocados y realizados;
  - b) Criterios utilizados al emitir los dictámenes correspondientes;
  - c) Número de concursos declarados desiertos, y
  - d) Lapso promedio transcurrido entre la fecha de recepción de la documentación por la Comisión y la fecha de dictaminación;
  
- III. De las evaluaciones de promoción:
  - a) Número de solicitudes de promoción recibidas;
  - b) Criterios utilizados al emitir los dictámenes correspondientes;
  - c) Número de solicitudes de promoción resueltas favorablemente;

- d) Lapso promedio transcurrido entre la fecha de recepción de la documentación por la Comisión y la fecha de dictaminación; y
  - e) Número de procesos en los que se hayan realizado entrevistas.
- IV. De los estímulos para el Personal Académico:
- a) Número y tipo de estímulos otorgados, y
  - b) Presupuesto ejercido en relación con los estímulos.
- V. Análisis de la información estadística de las fracciones anteriores y las circunstancias generales dadas en el semestre en relación con el desarrollo de las actividades a su cargo.

**Artículo 61.-** La Secretaría podrá solicitar información adicional a la Comisión y formular las recomendaciones pertinentes.

### **TÍTULO SEXTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESTATAL**

**Artículo 62.-** La Comisión Técnica Estatal es una instancia de asesoría en materia de ingreso, promoción y estímulos para el Personal Académico de las escuelas de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

**Artículo 63.-** La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar y emitir opinión respecto de los proyectos de regulación que en materia de ingreso, promoción y estímulos para los docentes de escuelas normales y demás para la formación de maestros para educación básica deseen expedir las autoridades educativas responsables de prestar servicios de educación básica, con el fin de asegurar que coincidan con los propósitos establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y los planes y programas de estudio que expida la Secretaría de Educación Pública;
- II. Dictaminar respecto de la idoneidad de los instrumentos de evaluación para los procesos de ingreso, promoción y estímulos para los docentes de escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica;
- III. Proponer los criterios e instrumentos de evaluación para los procesos de ingreso, promoción y estímulos para los docentes de escuelas normales y demás para la formación de maestros para educación básica;
- IV. Establecer los criterios para determinar lo que en mérito puede ser equivalente a un grado académico;

V. Proponer el grado de dominio y profundidad, para cada categoría y nivel, de los conocimientos sobre el contenido del currículo de educación básica; el contenido del currículo de la educación normal, y la disciplina por la que se concursa;

VI. Atender las consultas que le formulen las autoridades educativas responsables de prestar servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica y de las instancias que las apoyen para tal efecto;

VII. Integrar grupos de trabajo de carácter temporal, que actúen como instancias auxiliares de la misma, y

VIII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 64.-** La Comisión Técnica Estatal se integrará por once miembros:

I. El Titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría, quien la presidirá y cuyo suplente será el servidor público que al efecto designe, y

II. Diez distinguidos docentes de instituciones de educación superior, quienes serán invitados por el Presidente de la Comisión Técnica Estatal, atendiendo los siguientes criterios:

a) Ocho miembros serán docentes provenientes de distintas regiones del Estado y al menos seis de ellos deberán estar adscritos en Escuelas Normales.

b) Dos miembros serán docentes propuestos a partir de criterios estrictamente académicos por la organización sindical titular del Contrato Colectivo de Trabajo de la institución de educación superior, quien deberá garantizar que no ostentan cargos de representación dentro de la organización.

Los cargos que desempeñen los integrantes de la Comisión Técnica Estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

El Presidente de la Comisión podrá invitar para que participen en sus sesiones a representantes de otras dependencias, entidades e instituciones, cuando se trate de asuntos relacionados con su ámbito de competencia.

**Artículo 65.-** Las resoluciones de la Comisión Técnica Estatal se adoptarán por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 66.-** La Comisión Técnica Estatal contará con un Secretario Técnico, el cual será designado por su Presidente, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto.

**Artículo 67.-** La Comisión Técnica Estatal celebrará sesiones ordinarias al menos cada tres meses, y extraordinarias cuando su Presidente las convoque para tratar asuntos que a su juicio lo ameriten.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar el Presidente.

**Artículo 68.-** Las sesiones de la Comisión Técnica Estatal se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

I. El Secretario Técnico recibirá la documentación relacionada con los asuntos que integrarán el orden del día, con seis días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria, y de dos días hábiles para extraordinarias a fin de incorporarla en la carpeta que se entregue a los miembros de la misma;

II. Se desahogarán los asuntos conforme al orden del día aprobado al inicio de la sesión. En las sesiones extraordinarias sólo se atenderán los asuntos incluidos en la convocatoria correspondiente;

III. En cada sesión se levantará una lista de asistencia y se recabarán las firmas correspondientes;

IV. De cada sesión se levantará el acta respectiva en la que se consignará el nombre y el cargo de sus miembros y, en su caso, demás asistentes, así como los asuntos tratados y los acuerdos aprobados;

V. El registro y seguimiento de los acuerdos estará a cargo del Secretario Técnico. En los acuerdos se precisará a los responsables de su atención, así como las fechas programadas para su cumplimiento, y

VI. El Secretario Técnico remitirá a los miembros en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de la sesión, el proyecto de acta para su revisión, quienes tendrán un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de su recepción, para enviar sus observaciones.

**Artículo 69.-** Para el desempeño de sus funciones, la Comisión Técnica Estatal podrá auxiliarse de grupos de trabajo que deberán integrarse por especialistas de reconocida experiencia en sus respectivos campos de trabajo.

**Artículo 70.-** La Coordinación proporcionará el apoyo necesario para que la Comisión Técnica Estatal realice las funciones consignadas en estas Normas.

### **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS**

**Artículo 71.-** En contra de las resoluciones que emita la Secretaría en términos de lo previsto en las presentes Normas, procederá el recurso de revisión establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza respetará los derechos adquiridos de los docentes objeto del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Las relaciones jurídicas laborales de los docentes objeto del presente acuerdo, se entenderán únicamente con el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Leyes de Seguridad Social que le correspondan.

**QUINTO.-** A la entrada en vigor del presente Acuerdo, los docentes que actualmente prestan sus servicios en las Escuelas Normales y demás para formación para maestros de educación básica, conservaran sus horas, la categoría y el nivel que venía desempeñando.

**SEXTO.-** Los ingresos, promociones y estímulos que se encuentren en progreso o se venían implementado a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán surtiendo sus efectos, hasta la conclusión de los mismos, por lo que se estarán aplicando las disposiciones jurídicas que resulten aplicables para el caso concreto.

**SÉPTIMO.-** La Comisión deberá de instalarse y en funciones, en un periodo no mayor a 45 días naturales, posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

Para asegurar la renovación escalonada de los integrantes, los primeros nombramientos se realizarán por los periodos siguientes:

I. Cuatro nombramientos por un periodo de un año;

II. Cuatro nombramientos por un periodo de dos años;

III.- Un nombramiento por un periodo de tres años.

**OCTAVO.-** En un periodo no mayor a 40 días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión, esta deberá de emitir la normatividad que resulte necesaria para su funcionamiento.

**NOVENO.-** La Secretaría deberá de elaborar en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, la normatividad interna para regular los estímulos del personal docente de Educación.

**DÉCIMO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los diecinueve días de octubre de dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

(RÚBRICA)

**DR. HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**





**"2018, AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"**



**CERT. 2402/2018**

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1574/25/2018, de fecha 10 de octubre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

**ORDEN DEL DÍA**

- 5. Dictámenes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos siguientes: ...5.2) Informe de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2018, presentado por la Tesorería Municipal...

El Alcalde solicita continuar con el siguiente punto del Orden del Día. La Subsecretaria comunica que el **QUINTO** punto consiste en Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos siguientes: Informe de los estados financieros correspondientes al tercer trimestre de 2018, presentado por la Tesorería Municipal. Continuando la Subsecretaria se otorga la palabra a la Síndico Lydia María González Rodríguez Presidenta de la Comisión, procediendo a dar lectura al dictamen, mismo que se transcribe a continuación:

**ING. MANOLO JÍMENEZ SALINAS,  
PRESIDENTE MUNICIPAL.  
HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.  
P R E S E N T E. –**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos somete a su consideración el siguiente dictamen en relación al Informe de los Estados Financieros correspondiente al Tercer Trimestre del año 2018, presentado por la Tesorería Municipal.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad al Artículo 102 fracción V, numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene la obligación de presentar al Congreso del Estado la cuenta pública de la Hacienda Municipal, integrada por los informes de avance de gestión financiera, mismos que deberán ser presentados dentro del mes inmediato posterior al período que corresponda.

**SEGUNDO:** Que a fin de cumplir con lo anterior, la Tesorería Municipal presentó a esta Comisión el día 05 de octubre del presente año, el Informe de los Estados Financieros correspondiente al Tercer Trimestre de 2018.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**"2018, AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"**



**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO:** Que la información presentada por la Tesorería Municipal contiene el Estado de Origen y la Aplicación de los Recursos, el Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación y la Deuda Bancaria del Municipio de Saltillo, Coahuila.

**TERCERO:** Que en fecha 05 de octubre del presente año la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, **Aprueba por Mayoría** el Informe Financiero correspondiente al Tercer Trimestre del año 2018, presentado por la Tesorería Municipal, únicamente con el voto en contra del C. Juan Pablo Valdez Fuentes.

**Por lo anterior esta Comisión resuelve:**

**PRIMERO:** Por la razón asentada en el considerando primero de este dictamen, esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente asunto que se plantea.

**SEGUNDO:** Que el presente dictamen se **Aprueba por Mayoría**, únicamente con el voto en contra del C. Juan Pablo Valdez Fuentes, correspondiente al Informe de los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2018, el cual se anexa al presente dictamen, formando parte del mismo y se encuentra debidamente rubricado por los integrantes de la suscrita Comisión.

**TERCERO:** Con fundamento en los artículos 102 fracción V numeral 7, 105 fracción V, 107 y 112 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentará este dictamen para su aprobación ante el H. Cabildo.

**CUARTO:** Remítase al Congreso del Estado el presente dictamen conjuntamente con el Informe de los Estados Financieros correspondiente al Tercer Trimestre del año 2018 para su posterior revisión y en su caso aprobación.

Así lo acordó la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, firmando los presentes y los que así lo quisieron a los 05 días del mes de octubre de 2018.

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



**"2018, AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"**



**Lydia María González Rodríguez**  
**Presidenta de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Beatriz Fraustro Dávila**  
**Secretaria de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Marco Antonio Fuentes López**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

**Juan Pablo Valdez Fuentes**  
**Integrante de la Comisión**  
(Rúbrica)

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



Presidencia Municipal de Saltillo  
Estado de Origen y Aplicación de Recursos  
Tercer trimestre de 2018



CUENTA	CONCEPTO	TERCER TRIMESTRE 2018	PRESUPUESTO	EJERCIDO ACUMULADO AL PERIODO	PRESUPUESTO ACUMULADO MODIFICADO
<b>EXISTENCIA INICIAL FONDO Y BALCO</b>		<b>\$82,414,463.04</b>		<b>\$4,170,764.02</b>	
<b>FINJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>					
<b>ORIGEN</b>					
4	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	\$78,148,218.89 100.0%	\$715,635,000.00 100.0%	2,940,215,544.04 100.0%	\$2,138,030,000.00 100.0%
41	INGRESOS DE GESTIÓN	\$172,045,528.48 22.0%	\$71,635,000.00 10.0%	769,108,056.21 26.4%	\$75,140,000.00 10.5%
41	IMPUESTOS	\$27,929,729.95 15.7%	\$27,400,000.00 12.6%	48,229,470 215%	\$48,570,000.00 215%
41	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$8,200,259.44 4.6%	\$8,600,000.00 1.2%	26,273,452 12%	\$25,970,000.00 12%
41	DERECHOS	\$5,000,355.51 2.8%	\$5,000,000.00 0.7%	\$2,577,000.00 0.6%	\$2,230,000.00 0.3%
41	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$15,277,444.44 2.8%	\$15,600,000.00 2.2%	45,614,740 2.9%	\$4,470,000.00 2.9%
41	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$19,055,365.62 12%	\$19,990,000.00 1.9%	30,077,217.6 1.8%	\$3,550,000.00 1.7%
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ATRIBUCIONES, BENEFICIOS Y OTROS AYUDAS	\$547,102,340.62 70.2%	\$540,000,000.00 76.2%	1,221,206,422.72 84.63%	\$1,200,000,000.00 84.63%
43	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$540,000,000.00 76.0%	\$540,000,000.00 76.0%	1,200,000,000.00 84.59%	\$1,200,000,000.00 84.59%
43	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$7,000,000.00 0.0%	\$0.00 0.0%	\$0.00 0.0%	\$0.00 0.0%
43	Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$7,000,000.00 0.0%	\$0.00 0.0%	\$0.00 0.0%	\$0.00 0.0%
11000	FONDOS FIJOS DE OLA - EMPLEADOS	0.00	0.00		
110004	CONVENIOS - CONTRIBUYENTES			\$7,400,000	
110004	TALONARIOS - CONTRIBUYENTES			50,000.00	
110006	GASTOS COMPRA - EMPLEADOS			\$4,400.25	
110006	QUINCENIO AL EMPLEO			\$1,200.27	
110006	OTRAS CUENTAS POR PAGAR - DEPENDENCIAS EXTERNAS			5,599,760.00	
11001	DOCUMENTOS POR PAGAR - GENERAL			\$7,400.14	
210	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR - CORTO PLAZO			\$6,456,493	
210	PROVEEDORES POR PAGAR - CORTO PLAZO			\$1,000,000.00	
210	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR - CORTO PLAZO			\$4,400,000.00	
2101	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR - CORTO PLAZO			\$2,750,430	
2102	RETENCIONES DE NOMINA			\$337,495	
21023	APORTACIONES FONDO DE PENSIONES			\$2,552.4	
21024	OTRAS RETENCIONES			\$1,600.00	
2101	OTRAS CUENTAS POR PAGAR - CORTO PLAZO			\$1,121,407.73	
21020	RETENCION OLA DE APORTA INDICADO			\$25,621.61	
21026	CUENTAS AGUIJADAS POR COMPRA CREDITO			\$3,304,305.9	
<b>SUMA DE ORIGEN DE RECURSOS</b>		<b>\$222,45,877.9</b>		<b>\$7,776,214.38</b>	
<b>TOTAL GENERAL DE ORIGEN DE RECURSOS</b>		<b>\$1,138,338,840.02</b>		<b>\$2,222,89,810.06</b>	

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



5	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$475,756,252.51	100.00%	\$475,756,252.51	100.00%	1,277,814,121.00	100.00%	\$1,277,814,121.00	100.00%
51	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	\$487,331,011.21	103.47%	\$487,331,011.21	103.47%	1,011,521,441.75	103.47%	\$1,011,521,441.75	103.47%
511	SERVICIOS PERSONALES	\$211,406,632.00	43.41%	\$211,406,632.00	43.41%	616,961,899.90	43.41%	\$616,961,899.90	43.41%
512	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$36,989,916.00	7.78%	\$36,989,916.00	7.78%	119,636,038.00	7.78%	\$119,636,038.00	7.78%
513	SERVICIOS GENERALES	\$101,022,451.92	21.25%	\$101,022,451.92	21.25%	306,311,603.22	21.25%	\$306,311,603.22	21.25%
514	TRABAJO TEMPORAL, ASIGNACIONES, INDEMNIDADES Y OTRAS AYUDAS	\$17,757,232.41	3.73%	\$17,757,232.41	3.73%	374,012,251.45	3.73%	\$374,012,251.45	3.73%
515	SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	\$51,233,039.31	10.77%	\$51,233,039.31	10.77%	239,066,236.16	10.77%	\$239,066,236.16	10.77%
516	AYUDAS SOCIALES	\$13,113,428.00	2.76%	\$13,113,428.00	2.76%	115,039,666.29	2.76%	\$115,039,666.29	2.76%

FLUJO DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

APLICACION DE RECURSOS

110000	FONDOS FIJOS DE CAJA - EMPLEADOS	NCR		22,339.31
1123002	CHEQUES DE VUELTO CONTRIBUYENTES - BANCOS	NCR		2,355.20
1123003	GASTOS ACOMPAÑAR - EMPLEADOS	NCR		669,486.11
1123061	SUBSIDIO AL EMPLEO	NCR		1,109.00
1123103	PALANQUES DE CENTRO DE COBRO - EMPLEADOS	NCR	\$3.96	1,301.31
116100	ALIMENTACIONES MUEBLES EXCEPTO DE OFICINAS Y ESTANTERIA	NCR	\$50.00	50.00
12201	DOCUMENTOS POR CORRER AJA GENERAL	NCR		156,121.32
026	CONTRACCIONES EN PROCESO EN BIENES DEL DOMINIO PUBLICO	NCR	\$105,731,016.58	\$211,500,914.58
026	CONTRACCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	NCR	\$16,501,403.51	\$32,262,212.35
021	MUEBLES DE OFICINAS Y ESTANTERIA	NCR	\$1,652,153.53	\$2,463,910.21
022	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES Y CÁMARAS	NCR	\$61,065.16	\$111,622.56
023	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	NCR	\$23,319.10	\$23,319.10
024	AUTOMOVILES Y CAMIONES	NCR	\$1,019,019.19	\$3,000,660.11
026	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	NCR	\$60,452.15	\$3,020,66.92
021	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y ENTRETENIMIENTO	NCR	\$1,210.00	\$1,210.00
051	SOFTWARE	NCR	\$1,291.92	112,911.92
051	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	NCR	\$0.00	\$0,000.00
019	ELECCIÓN DE PROVEEDORES PRODUCTIVOS	NCR	\$35,018,529.13	\$35,239,256.33
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	D E M	\$329,013.16	\$0.00
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	D E M	\$1,651,016.56	\$0.00
2113	CONTRATISTAS (OBRAS) POR PAGAR A CORTO PLAZO	D E M	\$1,300,000.11	\$1,583,911.33
2115	TRANSFERENCIAS O TERCEROS POR PAGAR A CORTO PLAZO	D E M	\$1,922,311.51	\$0.00
21101	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	D E M	\$1,016,520.20	\$0.00
21102	RETENCIONES DENOMINADAS	D E M	\$1,219,161.42	\$5,091,126.16
21103	APORTACIÓN FONDO DE PENSIONES	D E M	\$1,922.05	\$0.00
21104	OTRAS RETENCIONES	D E M	\$1,613,000.29	\$261,396.10



"2018, AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



21601	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	DEM	\$59,167	\$29,829.66
21602	SOBRANTES DE CENTROS DE COBRO	DEM	\$0.00	\$0.00
21602B	CUENTAS ACUMULADAS POR COM PRAS ACREDITO	DEM	\$54,756.26	\$0.00
21602B	CUENTAS ACUMULADAS POR V. INV. PUBLICA ACREDITO (DETALLE)	DEM	\$7,359.00	\$29,829.66
522	CAMBIO POR ERRORES CONTABLES	DEM	\$19,700.27	\$19,700.27
<b>SUMA DE APLICACION DE RECURSOS</b>			<b>\$136,781,243.70</b>	<b>\$277,376,821.44</b>
<b>EXISTENCIA REAL EN CAJA Y BANCO</b>			<b>\$473,282,232.70</b>	<b>473,282,232.70</b>
<b>TOTAL GENERAL DE APLICACION DE RECURSOS</b>			<b>\$1,69,308,840.02</b>	<b>\$2,282,289,826.06</b>

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Presidencia Municipal de Saltillo  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2018



	MONTO	%
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
INGRESOS DE LA GESTIÓN	7,204,526.46	2.2%
INGRESOS DE LA GESTIÓN	0.00	0.0%
IMPUESTOS	37,899,772.93	0.4%
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	0.00	0.0%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	33,893,763.73	11.4%
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	0.00	0.0%
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	0.00	0.0%
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	0.00	0.0%
IMPUESTOS ECOLÓGICOS	0.00	0.0%
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	24,337.45	0.0%
OTROS IMPUESTOS	1,739,011.97	0.3%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.0%
APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	0.00	0.0%
CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	0.00	0.0%
CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	0.00	0.0%
ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.0%
OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.0%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	7,202,893.4	0.3%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1,720,235.94	0.2%
USURARIO	34,030,356.47	7.5%
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLORACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	0.00	0.0%
DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	0.00	0.0%
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	33,027,299.73	5.4%
ACCESORIOS DE DERECHOS	201,270.55	0.0%
OTROS DERECHOS	14,301,348.73	2.5%
INDUCCIONES DEL USO GOBIERNE	3,727,744.44	2.4%
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	1,783,585.77	0.3%
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS	0.00	0.0%
ACCESORIOS DE PRODUCTOS	1,099.00	0.0%
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	13,959,088.27	1.9%
APROVECHAMIENTOS DEL USO GOBIERNE	3,043,246.42	1.8%
INGENIEROS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	0.00	0.0%
MULTAS	0.00	0.0%
INDIGNIFICACIONES	0.00	0.0%
REINTEGROS	0.00	0.0%
APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRAS PÚBLICAS	0.00	0.0%
APROVECHAMIENTOS POR PARTICIPACIONES Y DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES	0.00	0.0%
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	0.00	0.0%
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	0.00	0.0%
OTROS APROVECHAMIENTOS	13,055,988.82	1.8%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y BENEFICIOS	0.00	0.0%
INGRESOS POR VENTA DE MERCANCIAS	0.00	0.0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO	0.00	0.0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DE SOCIALIZADOS	0.00	0.0%
INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAFISCALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00	0.0%
INGRESOS NO CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.0%
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.0%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	0.00	0.0%

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal

**"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"**

Presidencia Municipal de Saltillo  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
Del 1do de Julio al 30 de Septiembre de 2018



PARTICIPACIONES, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	547,704,240.93	✓	16.6%
PARTICIPACIONES Y ASIGNACIONES	547,704,240.93	✓	16.6%
PARTICIPACIONES	211,259,822.00	✓	11.2%
APORTACIONES	159,891,105.59	✓	21.3%
CONVENIOS	32,219,319.00	✓	11.7%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	✓	0.0%
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PUBLICO	0.00	✓	0.0%
TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO	0.00	✓	0.0%
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	✓	0.0%
AYUDAS SOCIALES	0.00	✓	0.0%
PENSIONES Y AJUBACIONES	0.00	✓	0.0%
TRANSFERENCIAS DEL EXTERIOR	0.00	✓	0.0%
GRUPOS INGRESOS Y BENEFICIOS	30.00	✓	0.0%
INGRESOS FINANCIEROS	0.00	✓	0.0%
INTERESES GANADOS DE VALORES, CREDITOS, BONOS Y OTROS	0.00	✓	0.0%
INTERESES GANADOS DE VALORES, CREDITOS, BONOS Y OTROS	0.00	✓	0.0%
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0.00	✓	0.0%
INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS	0.00	✓	0.0%
INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA VENTA	0.00	✓	0.0%
INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	✓	0.0%
INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACION	0.00	✓	0.0%
INCREMENTO POR VARIACION DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION	0.00	✓	0.0%
INCREMENTO POR VARIACION DE ALMACEN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	✓	0.0%
DISTRIBUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O ULTERIOR O CIRCUNSTANCIA	0.00	✓	0.0%
DISMINUCION DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DEFERIDO U ORO RESCENCIA	0.00	✓	0.0%
DISMINUCION DE ESTIMACIONES POR PERDIDAS O DEFERIDO DE ACTIVOS NO CIRCULANTES POR EXCESO	0.00	✓	0.0%
DISTRIBUCION DEL EXCESO DE PROVISIONES	0.00	✓	0.0%
DISMINUCION DEL EXCESO EN PROVISIONES	0.00	✓	0.0%
DISMINUCION DE PROVISIONES A LARGO PLAZO POR EXCESO	0.00	✓	0.0%
GRUPOS INGRESOS	0.00	✓	0.0%
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	✓	0.0%
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	✓	0.0%
DEFERENCIAS DE CAMBIO POSITIVA EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	✓	0.0%
DEFERENCIAS DE COEFICACION POSITIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	✓	0.0%
RESULTADO POSITIVO POR POSICION MONETARIA	0.00	✓	0.0%
OTROS INGRESOS VARIOS	0.00	✓	0.0%
GRUPOS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	30.00	✓	0.0%
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	✓	0.0%
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS OBTENIDOS	0.00	✓	0.0%
DEFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO A FAVOR EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	✓	0.0%
DEFERENCIAS DE COEFICACIONES A FAVOR EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	✓	0.0%
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	✓	0.0%
UTILIDADES POR PARTICIPACION PATRIMONIAL	0.00	✓	0.0%
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	30.00	✓	0.0%
TOTAL DE INGRESOS Y GRUPOS BENEFICIOS	779,749,374.99	✓	18.6%
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	307,999,040.20	✓	36.7%
SERVICIOS PERSONALES	274,406,632.77	✓	28.6%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	181,749,029.29	✓	22.9%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	9,659,612.05	✓	1.2%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	9,249,885.41	✓	1.2%

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32





**"2018, AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"**  
Presidencia Municipal de Saltillo  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
Del 1 de Julio al 31 de Septiembre de 2018



**SALTILLO**  
Gobierno Municipal

SEGURIDAD SOCIAL	1,001,733.95	2.2%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	9,032,184.75	1.3%
PAGO DE ESTILOS A SERVIDORES PUBLICOS	9,208,357.73	1.3%
PAGO DE ESTILOS A SERVIDORES PUBLICOS (BAJA)	0.00	0.0%
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVAN DE UNA RELACION LABORAL	0.00	0.0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	36,939,374.77	7.6%
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,421,828.77	0.3%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,811,331.94	0.4%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	0.0%
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	5,537,335.74	0.7%
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	11,284,275.71	1.5%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,703,805.94	3.1%
VESTUARIO, BLANCO, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,045,845.05	0.1%
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	437,330.00	0.0%
HERRAMIENTAS, RELACIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,382,815.08	0.6%
SERVICIOS GENERALES	37,022,457.92	10.0%
SERVICIOS BASICOS	31,548,055.23	8.3%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	4,400,333.43	0.6%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	23,532,334.35	3.1%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	5,829,033.02	0.8%
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10,378,305.57	1.4%
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	20,814,432.92	2.8%
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIAJES	419,278.58	0.0%
SERVICIOS OFICIALES	9,524,380.88	0.9%
OTROS SERVICIOS GENERALES	34,327,345.73	4.6%
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,737,232.47	9.7%
TRANSFERENCIAS INERENTALES Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.0%
ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS INTERNAS AL SECTOR PUBLICO	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS AL RESERVA DEL SECTOR PUBLICO	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	0.00	0.0%
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	34,233,303.34	7.9%
SUBSIDIOS	34,233,303.34	7.9%
SUBVENCIONES	0.00	0.0%
AYUDAS SOCIALES	7,3473,439.07	1.9%
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,009,724.07	0.9%
BECAS	2,230,300.00	0.1%
AYUDAS SOCIALES A RESERFUCIONES	4,441,125.00	0.1%
AYUDAS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SISMOTROS	42,940.00	0.0%
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.0%
PENSIONES	0.00	0.0%
JUBILACIONES	0.00	0.0%
OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS AL GOBIERNO	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS A ENTIDADES PARAESTATALES	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIONES DE LEY	0.00	0.0%
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.0%

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Presidencia Municipal de Saltillo  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2018



DEPRECIACIONES	0.00	0.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00	0.00
DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS PRIVADOS	0.00	0.00
DONATIVOS A FIDEICOMISO, MANDATOS Y CONTRATOS ANALOGOS ESTATALES	0.00	0.00
DONATIVOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERNO	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERNO A GOBIERNO EXTRANJERO Y ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y AJORNACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
PARTICIPACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
AJORNACIONES	0.00	0.00
APORTACIONES DE LA FEDERACION A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00	0.00
APORTACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A LOS MUNICIPIOS	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
CONVENIOS DE REASIGNACION	0.00	0.00
CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION Y OTROS	0.00	0.00
INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00	0.00
COSTO FINANCIERAS	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS DE LA DEUDA PUBLICA EXTERNA	0.00	0.00
AYUDAS FINANCIERAS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS A INTERMEDIARIOS	0.00	0.00
APOYOS FINANCIEROS A AHORRADORES Y DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL	0.00	0.00
GASTOS CASIG Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00
ESTIMACIONES DE PERDIDAS CASIG, DEBERGAS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	0.00	0.00
ESTIMACIONES POR PERDIDA O DEFERRO DE ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00
ESTIMACIONES POR PERDIDA O DEFERRO DE ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00
DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES	0.00	0.00
DEPRECIACION DE BIENES BIOLÓGICOS	0.00	0.00
AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00
DISMINUCION DE BIENES POR PERDIDA, OBSOLESCENCIA Y DEFERRO	0.00	0.00
DISMINUCION DE BIENES POR PERDIDA, OBSOLESCENCIA Y DEFERRO	0.00	0.00
PROVISIONES	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00
PROVISIONES DE PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00
DISMINUCION DE INVENTARIOS	0.00	0.00
DISMINUCION DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS PARA VENTA	0.00	0.00
DISMINUCION DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



**"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"**

Presidencia Municipal de Saltillo  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
Del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2018



DISMINUCION DE INVENTARIOS DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACION	0.00	✓	0.00%
DISMINUCION DE INVENTARIOS DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION	0.00	✓	0.00%
DISMINUCION DE ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	0.00	✓	0.00%
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR DEVALUACION DE DEBITOS O OBSOLESCENCIA	0.00	✓	0.00%
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR DEVALUACION DE DEBITOS O OBSOLESCENCIA	0.00	✓	0.00%
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PERDIDA O DEFERIMIENTO O OBSOLESCENCIA	0.00	✓	0.00%
PERDIDAS POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES Y DEFERIDOS DEL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	✓	0.00%
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES	0.00	✓	0.00%
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES	0.00	✓	0.00%
PERDIDAS POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES DE LARGO PLAZO	0.00	✓	0.00%
PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y AJUSTALICIONES	0.00	✓	0.00%
PERDIDAS POR RESPONSABILIDADES	0.00	✓	0.00%
SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	0.00	✓	0.00%
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS O FORGADOS	0.00	✓	0.00%
DIFERENCIAS DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	✓	0.00%
DIFERENCIAS DE COEFICIACION NEGATIVA EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	✓	0.00%
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	0.00	✓	0.00%
OTROS GASTOS VARIOS	0.00	✓	0.00%
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	✓	0.00%
DEVOLUCIONES DE INGRESOS EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	✓	0.00%
OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	✓	0.00%
OTROS GASTOS	0.00	✓	0.00%
GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	✓	0.00%
PERDIDAS POR RESPONSABILIDADES	0.00	✓	0.00%
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS O FORGADOS	0.00	✓	0.00%
DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO NEGATIVAS EN EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00	✓	0.00%
DIFERENCIAS DE COEFICIACIONES NEGATIVAS EN VALORES NEGOCIABLES	0.00	✓	0.00%
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00	✓	0.00%
PERDIDAS POR PARTICIPACION PATRIMONIAL	0.00	✓	0.00%
OTROS GASTOS VARIOS	0.00	✓	0.00%
INVERSION PUBLICA	0.00	✓	0.00%
INVERSION PUBLICA NO CANTABILIZABLE	0.00	✓	0.00%
CONSTRUCCION EN BIENES NO CAPITALIZABLE	0.00	✓	0.00%
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	\$476,768,262.81	✓	0.00%
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DEBAHORRO)	\$242,282,484.22		

No se incluye: Utilidad e interés. Por regla de presentación se registra como ingresos tributarios

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Presidencia Municipal de Saltillo  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2018



	2018	%		2018	%
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE</b>		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	421,174,690.26	14.09	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	113,464,022.63	0.00 89.99%
EFFECTIVO	212,329.34	0.00	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	484,564.93	0.00 0.40
BANQUILLETES ORERÍA	478,262,238.70	14.04	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	242,62,277.77	0.00 21.26
BANQUILLETES DEPENDENCIA Y OTROS	0.00	0.00	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	7,652,407.99	0.00 6.62
(HASTA 3 MESES) INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00	Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00	0.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	2,167,593.32	0.00 1.91
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	170,8342.22	0.04			
OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0.00	0.00	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	89,489,700.36	2.92	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	15,163,010.01	0.00 13.26
INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO	0.00	0.00	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,297,846.92	0.03	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	63,863,625.64	0.00 56.27
DEUDORES DINEROS POR COBRAR A CORTO PLAZO	1,325,616.65	0.03	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00			
DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	97,266,334.79	2.94	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00	0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA AL EXTERNO	0.00	0.00 0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00	0.00 0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00	0.00 0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES A CORTO PLAZO	0.00	0.00	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00	0.00 0.00
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	0.00	TÍTULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
INVENTARIOS	0.00	0.00			



Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Presidencia Municipal de Saltillo  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2018



	2018	%		2018	%
			TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUD A PÚBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
Inventario de Mercancías para Venta	0.00	0.00			
INVENTARIO DE MERCANCIAS TERMINADAS	0.00	0.00	PASIVOS DEFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
INVENTARIO DE MERCANCIAS EN PROCESO DE ELABORACIÓN	0.00	0.00			
			INGRESOS COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
INVENTARIO DE MAQUINARIAS, PRIMA, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCIÓN	0.00	0.00	INTERESES COBRADOS POR ADELANTADO A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
Bienes en Tránsito	0.00	0.00			
			OTROS PASIVOS DEFERIDOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
ALMACENES	81,251.30	0.00	Fondos y bienes de Terceros en Garantía y Administración a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
			FONDOS EN GARANTÍA A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	81,251.30	0.00	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
			FONDOS CONTINGENTES A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
			Otros Fondos de Terceros en Garantía y Administración a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS RECORRIBLES POR DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00	0.00	Valores y bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
Estimación por Deterioro de Inventario	0.00	0.00			
ESTIMACIÓN POR PÉRDIDA DE INVENTARIOS	0.00	0.00	PROMOSIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00			
			Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0.00	0.00 0.00
VALORES EN GARANTÍA	0.00	0.00	PROMOSIÓN PARA CONTINGENCIAS A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
(EXCLUYE DEPÓSITOS DE FONDOS) Bienes en Garantía	0.00	0.00			
Bienes Derivados de Embargos, Decomisos, Aseguramientos y Dación en Pago	0.00	0.00	OTROS PROMOSIONES A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$571,744,347.82	17.82	CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS (GAJ)	0.00	0.00 0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE			RETENCIONES A EMPLEADOS (GAJ)	0.00	0.00 0.00
			APORTACIONES PATRONALES (GAJ)	0.00	0.00 0.00
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS RETENCIONES (GAJ)	0.00	0.00 0.00
			OBLIGACIONES DE LA LEY DE INGRESOS (GAJ)	0.00	0.00 0.00
INVERSIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR ACUMULADAS (GAJ)	0.00	0.00 0.00
TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	0.00	0.00			
Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0.00	0.00 0.00
			INGRESOS POR CLASIFICAR	0.00	0.00 0.00



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Presidencia Municipal de Saltillo  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2018



	2018	%	2018	%
DERECHOS A REBENTRIMIENTOS EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	892,519.13	0.28	0.00	0.00 0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO	892,519.13	0.28	\$15,414,072.53	\$1.11 100%
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
Ingresos por Recuperación Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
OTROS DERECHOS A REBENTRIMIENTOS EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
BENES MUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	1,161,113,281.1	51.12	0.00	0.00 0.00
TERRENOS	1,150,168,252.31	13.06	0.00	0.00 0.00
VIVIENDAS	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
Edificios no Habitacionales	835,832,221.09	2.15	0.00	0.00 0.00
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DOMINIO PÚBLICO	463,951,021.31	28.88	0.00	0.00 0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	23,113,509.02	0.88	0.00	0.00 0.00
OTROS BIENES MUEBLES	153,991,981.02	0.15	0.00	0.00 0.00
BIENES MUEBLES	55,633,512.05	10.33	0.00	0.00 0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	58,105,108.05	1.11	0.00	0.00 0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	89,515,438.88	0.25	0.00	0.00 0.00
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	3,101,313.95	0.06	0.00	0.00 0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	30,859,146.05	0.05	0.00	0.00 0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,003,140.18	0.29	0.00	0.00 0.00
MAQUINARIA, OTRO EQUIPO Y HERRAMIENTAS	16,253,513.59	1.11	0.00	0.00 0.00
COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	19,251,003.35	0.11	0.00	0.00 0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	1,253,131.01	0.12	0.00	0.00 0.00
SOFTWARE	303,132,013.01	0.08	0.00	0.00 0.00
PATENTES, MARCAS Y DERECHOS	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
CONCESSIONES Y FRANQUICIAS	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
LEASINGS	1,221,391.01	0.03	0.00	0.00 0.00
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
RENTAS POR PARTICIPACIÓN EN OTROS PASIVOS CIRCULANTES	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	\$15,414,072.53	\$1.11 100%	0.00	0.00 0.00
PASIVO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
TÍTULOS Y VALORES DEL ADEUDO PÚBLICO INTERNACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
TÍTULOS Y VALORES DEL ADEUDO PÚBLICO EXTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
PRÉSTAMOS DEL ADEUDO PÚBLICO INTERNACIONAL POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
PRÉSTAMOS DEL ADEUDO PÚBLICO EXTERNO POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
Amenamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
CRÉDITOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
Ingresos Cobrados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00
OTROS PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00 0.00

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Presidencia Municipal de Saltillo  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2018



	2018	%		2018	%
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Factores en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00 0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	0.00	0.00	FONDOS EN GARANTÍA A LARGO PLAZO	0.00	0.00 0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE Bienes Muebles	0.00	0.00	FONDOS EN ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	0.00	0.00 0.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES BIOLÓGICOS	0.00	0.00	FONDOS CON FIANZAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00 0.00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos a Largo Plazo	0.00	0.00 0.00
ACTIVOS DEERIDOS	425,191,225.75	14.29	Otros Fondos de Factores en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00 0.00
ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	0.00	0.00	Valores y Bienes en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00 0.00
DERECHOS SOBRE BIENES EN RÉGIMEN DE APRENDIMIENTO FINANCIERO	0.00	0.00	PROVISIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00 0.00
CASOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	0.00	0.00	Reserva para Demanda y Juicio a Largo Plazo	0.00	0.00 0.00
ANTICIPOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	PROVISIÓN PARA PENSIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00 0.00
BENEFICIOS AL RETIRO DE EMPLEADOS PAGADOS POR ADELANTADO	0.00	0.00	PROVISIÓN PARA CONFINCIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00 0.00
OTROS ACTIVOS DEERIDOS	425,191,225.75	14.29	OTRAS PROVISIONES A LARGO PLAZO	0.00	0.00 0.00
Calificación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	TOTAL DE PASIVOS NO CIRCULANTES	\$0.00	\$0.00 0.00
Calificación por Pérdida de Cuentas Inabituales de Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00			
Calificación por Pérdida de Cuentas Inabituales de Deudas Diversas por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	TOTAL DEL PASIVO	\$13,494,622.83	\$0.00 0.00
Calificación por Pérdida de Cuentas Inabituales de Pagos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00			
Calificación por Pérdida de Cuentas Inabituales de Préstamos Obligados a Largo Plazo	0.00	0.00	HACIENDA PÚBLICA FINANCIERING	0.00	0.00 0.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INABITUABLES DE PRÉSTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	HACIENDA PÚBLICA FINANCIERING CON INTERÉS	\$29,373,984.74	\$0.00
Calificación por Pérdida de Otras Cuentas Inabituales a Largo Plazo	0.00	0.00			
			APORTACIONES	25,119,259.75	0.00 0.00
			CONTRIBUCIONES DE CAPITAL	594,000.00	0.00 0.01
			Adquisición de la Hacienda Pública Patrimonial	0.00	0.00 0.00
OTROS ACTIVOS NO CIRCULANTES	0.00	0.00			
BIENES EN CONCESIÓN	0.00	0.00	HACIENDA PÚBLICA FINANCIERING GENERAL	\$3,249,310,179.29	\$0.00
BIENES EN APRENDIMIENTO FINANCIERO	0.00	0.00			
BIENES EN COMODATO	0.00	0.00	Resultado del Ejercicio (Menos Deterioro)	794,139,250.34	0.00 29.20
			RESULTADO DEL EJERCICIO DE LOS INTERIORES	2,527,285,001.09	0.00 76.77



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



Presidencia Municipal de Saltillo  
Estado de Situación Financiera  
Al 30 de Septiembre de 2018

	2018	%	2018	%
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	\$2,324,425,207.49	92.07	REVALUOS	0.00
			REVALUO DE Bienes Muebles	0.00
			REVALUO DE Bienes Inmuebles	0.00
TOTAL DE ACTIVO	\$4,704,734,739.99	100.00	REVALUO DE Bienes Intangibles	0.00
			OTROS REVALUOS	0.00
			RESERVOS	0.00
			RESERVA DE PAU MONIO	0.00
			RESERVA TERRITORIALES	0.00
			RESERVA POR CONTINGENCIAS	0.00
			RECORRECCIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-25,342,172.93
			CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES	22,000,000.00
			CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-47,997,200.93
			EXCESO GIMPLUCION EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	\$0.00
			RESULTADO POR POSICION MONETARIA	0.00
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	0.00
			TOTAL DE EXCESO GIMPLUCION EN LA ACTUALIZACION DE LA HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	\$0.00
			TOTAL HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	\$2,322,680,480.03
			TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO	\$4,704,734,739.99

NOTAS  
DESGLOSE  
GESTION  
MEMORIA

ciapub\_bolaincsho1/tema1/CONAC/ig

Página: 8 de 8  
04-oc-2018

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**





"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



Presidencia Municipal de Saltillo  
TESORERIA MUNICIPAL  
Balanza de Comprobación  
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

Cuenta	Descripción	Saldo Inicial	Debe	Haber	Saldo Final
ACTIVO		37,422,938,224.34	7,388,237,423.36	47,811,175,647.70	30,034,698,804.34
ACTIVO CIRCULANTE		30,034,698,804.34	7,402,177,532.74	47,432,812,717.17	22,632,421,271.63
ESECTIVO Y EQUIVALENTES		30,034,698,804.34	973,204,788.24	3933,633,933.33	29,061,493,049.43
ESECTIVO		220,209.94	3,000.00	18,880.00	217,090.94
BANCOS Y TESORERÍA		999,411,445.24	919,193,123.28	399,947,995.99	479,265,217.95
Depósitos de Fondos de Reserva en Cuenta de Administración		1,000,242.22	0.00	0.00	1,000,242.22
DEBENDESAS RECORRECTIVO O EQUIVALENTES		99,999,922.44	720,554,751.56	720,936,814.73	27,939,166.91
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO		1,498,125.00	409,432,309.51	409,331,079.25	1,088,793.24
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO		1,970,982.21	1,994,981.51	1,428,303.07	1,396,983.71
INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO		0.00	915,877,539.48	915,877,539.48	0.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR, ESECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO		97,088,994.79	0.00	0.00	97,088,994.79
ALMACENES		34,207.30	90.00	0.00	34,117.30
ACUMULACIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO		34,207.30	90.00	0.00	34,117.30
ACTIVO NO CIRCULANTE		2,697,239,419.99	7,402,177,532.74	9,322,036	2,307,061,887.25
DEBENDESAS RECORRECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO		3,327,304.97	7,377,341	9,322,036	3,276,997.93
DOCUMENTOS POR COBRAR A LARGO PLAZO		3,327,304.97	7,377,341	9,322,036	3,276,997.93
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		7,434,937,214.02	7,395,235,491.72	0.00	7,439,701,722.30
TERRENOS		445,018,252.94	0.00	0.00	445,018,252.94
Edificios no habitacionales		39,389,224.09	0.00	0.00	39,389,224.09
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		377,589,950.09	109,734,076.33	0.00	267,855,873.76
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS		214,372,132.13	19,501,409.34	0.00	194,870,722.79
OTROS BIENES INMUEBLES		15,209,999.92	0.00	0.00	15,209,999.92
BIENES MUEBLES		334,372,347.42	9,247,779.39	0.00	325,124,568.03
MUEBLAR O EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		97,889,399.32	71,554.29	0.00	97,817,845.03
MUEBLAR O EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		236,482,948.10	8,793,225.10	0.00	227,689,722.99

SECRETARIA DEL **AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



Presidencia Municipal de Saltillo  
TESORERIA MUNICIPAL  
Balanza de Comprobación  
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

1249	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	2,357,384.15	229,949.40	0.00	9,137,319.55
1244	Vehículos y Equipo de Transporte	900,119,175.00	7,249,119.49	0.00	907,368,294.49
1245	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,000,440.43	0.00	0.00	10,000,440.43
1248	MEDIANÍA, OROS E EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	181,000,001.14	990,432.45	0.00	181,990,433.59
1247	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	4,261,323.95	14,240.00	0.00	4,275,563.95
125	ACTIVOS INMANGIBLES	3,700,203.75	472,974.92	0.00	4,173,178.67
1251	SOFTWARE	2,500,001.11	472,974.92	0.00	2,972,976.03
1254	LICENCIAS	1,221,202.64	0.00	0.00	1,221,202.64
127	ACTIVOS FINANCIEROS	464,342,434.02	28,248,529.73	0.00	492,590,963.75
129	OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	488,942,898.02	28,248,529.19	0.00	517,191,427.21
2	PASIVO	444,703,837.9	789,208,088.99	797,938,744.77	444,703,837.9
27	PASIVO CIRCULANTE	444,703,837.9	789,208,088.99	797,938,744.77	444,703,837.9
277	DEBITOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	444,703,837.9	789,208,088.99	797,938,744.77	444,703,837.9
5111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	199,537.51	147,097,828.28	148,730,594.41	454,554.99
5112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	93,992,472.18	250,039,971.10	241,009,278.77	24,252,977.77
5113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	3,072,103.70	129,291,509.02	124,311,284.91	1,592,407.99
5115	TRANSACCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	4,000,117.92	18,487,545.28	14,544,310.22	2,187,309.99
5117	RENTACIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	14,000,178.42	119,528,119.10	118,002,409.50	15,189,012.32
5119	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	49,127,874.70	119,801,177.42	193,477,139.28	89,289,839.84
5	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO	3,057,204,283.92	477,200,937.91	77,327,670.57	3,292,490,493.03
57	HACIENDA PÚBLICA PATRIMONIO CONTINGENTE	24,373,884.74	0.00	0.00	24,373,884.74
577	AVANZADOS	24,373,884.74	0.00	0.00	24,373,884.74
511	APORTACIONES	25,179,359.75	0.00	0.00	25,179,359.75
512	AGUAS RESERVADAS	594,030.39	0.00	0.00	594,030.39
512	DONACIONES DE CAPITAL	594,030.39	0.00	0.00	594,030.39



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



Presidencia Municipal de Saltillo  
TESORERIA MUNICIPAL  
Balanza de Comprobación  
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

32	HIGIENA PUBLICA Y ABRIGAMIENTO GENERAL	3024357.00478	377290337.46	774276707.57	3266304768.29
321	Facultades del Ejecutivo (Alcorno, Desahorro)	320790334.46	375754332.46	773773027.46	764793250.24
3211	Resultado del Ejercicio (Normal Desahorro)	320790334.46	475758332.81	113149318.29	764793250.24
322	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2527365097.02	0.00	0.00	2527365097.05
3221	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2527365097.02	0.00	0.00	2527365097.05
323	RECONOCIMIENTOS DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-233244727	23444384.79	72628432	-233244723.93
3251	CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES	22,025,000.00	0.00	0.00	22,025,000.00
3252	CAMBIOS POR ERRORES CONTABLES	-48,020,153.71	2,044,536.79	128,334.52	-47,997,683.23
3	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	0.00	779773276.30	779773276.30	0.00
41	INGRESOS DE GESTION	0.00	72043526.46	72043526.46	0.00
411	IMPUESTOS	0.00	37509772.35	37509772.35	0.00
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	0.00	26,895,785.19	26,895,785.19	0.00
4111	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00	24,937.45	24,937.45	0.00
4113	OTROS IMPUESTOS	0.00	1,709,017.31	1,709,017.31	0.00
413	CONTRIBUCIONES DE BENEFICIOS	0.00	720235.94	720235.94	0.00
4131	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00	1,720,235.94	1,720,235.94	0.00
4132	DEBIDOS	0.00	54,030,336.37	54,030,336.37	0.00
414	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	0.00	39,027,239.78	39,027,239.78	0.00
4141	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	201,270.55	201,270.55	0.00
4142	OTROS DERECHOS	0.00	14,201,348.13	14,201,348.13	0.00
415	FRANQUICIAS DE USO CORRIENTE	0.00	5727744.44	5727744.44	0.00
4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO	0.00	1,783,585.17	1,783,585.17	0.00
4152	ACCESORIOS DE PRODUCTOS	0.00	1,000.00	1,000.00	0.00
4153	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	0.00	19,950,000.27	19,950,000.27	0.00
416	APROVECHAMIENTO DE USO CORRIENTE	0.00	33053366.42	33053366.42	0.00

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



Presidencia Municipal de Saltillo  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 Balanza de Comprobación  
 Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

6100	OTROS APROVECHAMIENTOS	0.00	19,055,388.82	19,055,388.82	0.00
62	PARTICIPACIONES, ANGIACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	947,062,400.33	947,062,400.33	0.00
621	PARTICIPACIONES Y ANGIACIONES	0.00	947,062,400.33	947,062,400.33	0.00
6211	PARTICIPACIONES	0.00	911,255,822.00	911,255,822.00	0.00
6212	APORTACIONES	0.00	159,891,705.59	159,891,705.59	0.00
6219	CONVENIOS	0.00	32,213,919.00	32,213,919.00	0.00
63	GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS	0.00	30.00	30.00	0.00
639	Gratificación y Beneficios Varios	0.00	30.00	30.00	0.00
6399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	30.00	30.00	0.00
5	GASTOS Y GASTOS SIMILARES	0.00	478,736,332.47	478,736,332.47	0.00
51	GASTOS DEL MUNICIPIALMENTO	0.00	407,999,040.20	407,999,040.20	0.00
511	SERVICIOS PERSONALES	0.00	27,406,632.77	27,406,632.77	0.00
5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	0.00	18,149,029.89	18,149,029.89	0.00
5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	9,099,812.05	9,099,812.05	0.00
5119	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	0.00	9,249,805.41	9,249,805.41	0.00
5114	SEGURIDAD SOCIAL	0.00	18,891,733.95	18,891,733.95	0.00
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00	9,092,184.75	9,092,184.75	0.00
5118	Pago de Calentador a Servicio Público	0.00	9,208,957.73	9,208,957.73	0.00
512	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	36,369,976.77	36,369,976.77	0.00
5121	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	0.00	2,491,828.77	2,491,828.77	0.00
5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00	2,811,991.34	2,811,991.34	0.00
5124	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	0.00	5,537,395.74	5,537,395.74	0.00
5126	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	11,284,275.71	11,284,275.71	0.00
5128	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADYUVANTES	0.00	23,703,805.24	23,703,805.24	0.00
5127	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00	1,845,845.05	1,845,845.05	0.00



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"



Presidencia Municipal de Saltillo  
TESORERIA MUNICIPAL  
Balanza de Comprobación  
Del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

5120	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	497,930.00	497,930.00	0.00
5123	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	0.00	4,982,815.08	4,982,815.08	0.00
513	SERVICIOS GENERALES	0.00	7,071,022,497.32	7,071,022,497.32	0.00
5131	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	31,548,050.33	31,548,050.33	0.00
5132	SERVICIOS DE ALREDEDORAMIENTO	0.00	4,400,050.43	4,400,050.43	0.00
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y FÁBRICAS Y OTROS SERVICIOS	0.00	29,592,934.26	29,592,934.26	0.00
5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y CREDITICIOS	0.00	3,829,039.02	3,829,039.02	0.00
5135	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0.00	10,978,925.57	10,978,925.57	0.00
5136	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBL. CIUDAD	0.00	20,814,432.52	20,814,432.52	0.00
5137	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIAJES	0.00	475,278.36	475,278.36	0.00
5138	SERVICIOS OFICIALES	0.00	9,524,980.00	9,524,980.00	0.00
5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	34,327,7345.13	34,327,7345.13	0.00
52	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTROS AUXILIOS	0.00	97,797,252.77	97,797,252.77	0.00
523	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	0.00	54,283,210.34	54,283,210.34	0.00
5231	SUBSIDIOS	0.00	54,283,210.34	54,283,210.34	0.00
524	AUXILIOS SOCIALES	0.00	43,514,042.43	43,514,042.43	0.00
5241	AUXILIOS SOCIALES A PERSONAS	0.00	8,889,724.07	8,889,724.07	0.00
5242	OTROS	0.00	34,624,318.36	34,624,318.36	0.00
5243	AUXILIOS SOCIALES A INSTITUCIONES	0.00	4,441,125.00	4,441,125.00	0.00
5244	AUXILIOS SOCIALES POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINCRETOS	0.00	42,940.00	42,940.00	0.00
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$4,320,752,819.47</b>	<b>\$4,320,752,819.47</b>

Presidencia Municipal de Saltillo

DEUDA BANCARIA  
DEL 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

BANCO B	REFERENCIA	APLICACIÓN	BALDO INICIAL INICIAL ANTERIOR	BALDO INICIAL JULIO, 2018	AMORTIZACIÓN			DISPOSICIÓN	CAPITALIZADO APERT. E INT.	CAPITAL INCLUIDO FINAL
					CARTAL	INTERES	SUMA			
			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
<b>TOTAL ACUMULADO</b>			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

DIRECCION DE CONTABILIDAD

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss 745  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. T. 438 25 32



**"2018, AÑO DEL CENTENARIO  
DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"**



Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por mayoría con el voto a favor de María Bárbara Cepeda Boehringer, Segunda Regidora; Oscar David del Bosque Martínez, Quinto Regidor; Beatriz Eugenia Fraustro Dávila, Sexta Regidora; Aníbal Soberón Rodríguez, Séptimo Regidor; Liliana Ramírez Hernández, Octava Regidora; Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, Noveno Regidor; Dolinka Liliana Martínez Soria, Décima Regidora; Bernardo Escareño Lara, Décimo Primer Regidor; Alfonso Danao de la Peña Villarreal, Décimo Cuarto Regidor; Rodolfo Garza Gutiérrez, Décimo Sexto; Lydia María González Rodríguez, Síndico; y Manolo Jiménez Salinas, Alcalde; con el voto en contra de Esther Quintana Salinas, Décimo Segunda Regidora; Sara Sofía Burciaga Dávila, Décimo Quinta Regidora; Dora Alicia Villasana Martínez, Décimo Séptima Regidora; Juan Pablo Valdez Fuentes, Síndico de Vigilancia; y la abstención de Armando Gutiérrez González, Primer Regidor, procediéndose a formular el siguiente:

**ACUERDO 197/25/18**

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Gastos Médicos, en consecuencia, el informe de los estados financieros correspondiente al tercer trimestre del 2018, presentado por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO: Remítase al Congreso del Estado a través de la Dirección de Contabilidad.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Once) 11 hojas escritas, por ambos lados, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Con fundamento en los artículos 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior, de la Secretaría del Ayuntamiento, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ.  
SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.  
(RÚBRICA)**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**  
Zona Centro, 25000  
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



**"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION DE COAHUILA"  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACION 2018**

**DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE  
CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SITIO TAXI QUE  
PRESTARAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

ANA ISABEL DURAN PIÑA, Presidenta Municipal del Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, Asistida en este acto por el ciudadano secretario del Republicano Ayuntamiento RUBEN AVILA TORRES, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 102 fracción IV, 105 fracción V, 197, 198 fracción III, del CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Artículos: 1, 12 fracción III, X, XI, 21 fracción III, 66 fracción I, II, III, 114 Y 115, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**CONSIDERANDOS**

- 1.- Que una política actual de la Administración 2018, de San Pedro Coahuila de Zaragoza, consiste en emprender acciones a corto y mediano plazo, tendientes a simplificar la regulación y mejorar los mecanismos de control para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, al amparo de un marco jurídico eficiente, dotado de legalidad y transparencia;
- 2.- Que el transporte de pasajeros en el Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, en sus distintas modalidades, es un servicio público de particular importancia para la ciudad, a través del cual se atienden las necesidades de traslado de un gran segmento de la población económicamente activa, que día a día lo utiliza y que demanda que éste se preste en condiciones adecuadas de seguridad, calidad, cantidad y respeto a las normas ambientales vigentes, entre otras;
- 3.- Que municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza cuenta aproximadamente con 99,290 habitantes, que impacta directamente en la infraestructura urbana, el tránsito, la contaminación ambiental y la convivencia en la Ciudad;

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los ordenamientos legales invocados, he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE NECESIDAD**



R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



#### **PRIMERA.- LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS**

Buscando satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza en sus colonias y ejidos el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2018 realizo el estudio técnico orientado a ese propósito. para efecto de cubrir las necesidades y demanda de la población en materia de transporte. Buscando satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza en sus colonias y ejidos el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2018 realizo el estudio técnico orientado a ese propósito, en el área denominada parte alta de san pedro que lo componen más de 20 ejidos aproximadamente, dicho estudio Técnico con el cual se buscó precisar con la mayor fundamentación posible, la ampliación de 2 concesiones en la base del ejido dolores del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, que habría de cubrir la demanda del servicio público de vehículos de alquiler sitio (taxi) en la parte conocida como parte alta del municipio, fundamentada en el crecimiento poblacional y en la ubicación de 2 centros educativos en los últimos años, como lo son el CECYTEC Luchanas Y la UNIVERSIDAD POLITECNICA región laguna en Santa Teresa, como lo requiere la sociedad sampetrina en cuanto a calidad, seguridad, eficiencia, comodidad y confort, el Republicano ayuntamiento de San Pedro Coahuila de Zaragoza administración 2018, en el ejercicio de las facultades concedidas por las leyes en vigor como lo es el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó necesario emitir la convocatoria pública para la licitación de 2 dos nuevas concesiones, como ampliación en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza

**El resultado del estudio se concluyó en la necesidad de licitar 2 nuevas concesiones como ampliación en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza**

#### **SEGUNDA.- LA MODALIDAD Y EL NÚMERO DE CONCESIONES A EXPEDIR; MODALIDAD:**

Servicio de transporte público de personas en la modalidad de sitio (taxi) que prestaran servicio en el municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza

#### **NÚMERO DE CONCESIONES A EXPEDIR:**

Se otorgaran 2 nuevas concesiones, como ampliación en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza





R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.  
2018



**TERCERA.- EL TIPO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE SE REQUIERAN;**

Para la prestación de servicio público en la modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi, descrito anteriormente, las unidades deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

- 1.- Vehículo de 4 puertas con cajuela independiente, hasta 6 cilindros.
- 2.-Cualquier marca mexicano, modelo 2006 en adelante, máximo 5 pasajeros.
- 3.-El vehículo deberá contar con seguro de cobertura amplia.
- 4.-Combustible: gasolina, diésel o gas butano.
- 5.- Trasmisión: automática o estándar.

**CUARTA.- LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;**

- 1.- TIPO DE SERVICIO.-transporte público de personas en la modalidad de vehículos de alquiler de sitio TAXI
- 2.- TIPO DE CONCESIÓN.- un vehiculo por concesión para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de vehiculos de alquiler sitio (TAXI)
- 3.- LUGAR DE PRESTACIÓN.- dentro del territorio del Municipio de San Pedro Coahuila.
- 4.- DURACION Y COSTO DE LA CONCESIÓN.-  
30 años a partir de la fecha de autorización de las concesiones, prorrogable en los términos del articulo, 122 LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
- 5.- BASES FIJAS, RUTAS, DÍAS Y HORARIO DE SERVICIO.-
  - a).- base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza
  - b).-Sin itinerario
  - c).-las 24 horas del día.
  - d).-todos los días del año.

SAN PEDRO COAHUILA A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

*ANA ISABEL DURAN PINA*



*RUBEN AVILA TORRES*

ANA ISABEL DURAN PINA      RUBEN AVILA TORRES  
PRESIDENTA MUNICIPAL      SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE AMPLIACION DE CONCESIONES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE SITIO TAXI QUE PRESTARAN SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que así como lo establece, la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza en sus artículos:

**ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público e interés social, su observancia y aplicación es de carácter general, obligatorio y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, ordenar, regular, administrar y gestionar la movilidad de las personas y del transporte de bienes dentro de las vías públicas urbanas y metropolitanas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de facilitar la movilidad, la accesibilidad, el respeto al medio ambiente y contribuir a la cohesión de la red de transporte público en todas sus modalidades que operan en dicho ámbito.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde a los municipios en el ámbito territorial de su jurisdicción, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**III.** Otorgar las concesiones y en su caso las autorizaciones relacionadas con los servicios de transporte público de pasajeros, previstas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

**IX.** Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, así como el reordenamiento de rutas que posibiliten un sistema integrado de transporte que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

**XI.** Autorizar la ubicación de los lugares para el establecimiento de los sitios de autos de alquiler y bases de éstos, a propuesta de los interesados;

**ARTÍCULO 64.** El servicio público de transporte de taxi, es aquel destinado al traslado de personas dentro del territorio de un municipio, sin encontrarse sujeto a horario o itinerario fijo, que se presta a través de vehículos con una antigüedad máxima de doce años contados a partir de la fecha de fabricación del mismo, con capacidad de hasta cinco pasajeros, incluido el operador; con tarifas previamente autorizadas según la distancia de recorrido. Las especificaciones del servicio en general, así como del tipo de vehículo autorizado bajo esta modalidad, se establecerán en las normas reglamentarias que de esta Ley se derive.

**ARTÍCULO 66.** Se requiere concesión otorgada por parte de la autoridad Municipal, para explotar, dentro de un Municipio específico, el servicio de transporte público de taxi. El número total de concesiones que pretendan otorgarse, referentes a las modalidades del servicio público del transporte señaladas en el presente artículo, se definirán a través de los estudios técnicos

con base en parámetros establecidos y necesidades específicas de cada localidad, sin este requisito la autoridad municipal no podrá realizar el procedimiento de licitación para otorgar concesiones para esta modalidad de servicio, además deberá solicitar previamente la opinión de la Secretaría. El número total de concesiones, no podrá aumentarse más que proporcionalmente con el crecimiento poblacional del municipio. En la determinación del número de concesiones para el servicio de transporte público de taxi, la autoridad evitará establecer una competencia ruinosa para el transporte público de pasajeros masivo o colectivo. Las concesiones para el servicio de transporte público de taxis, se sujetará a lo siguiente:

I. Cuando la concesión respectiva sea para taxi con sitio, deberá establecerse en lugares denominados sitios, ya sea en áreas de la vía pública, o en locales cerrados con acceso a la vía pública, autorizados por los ayuntamientos correspondientes. Las características de las áreas o lugares de los sitios y sus especificaciones, serán determinados en el reglamento respectivo;

II. Los taxis que presten el servicio con la modalidad de sitios, deberán llevar una relación en su sitio o base del control de cada unidad para el número de servicios, el tiempo de permanencia en base y mantener unidades disponibles para la prestación del servicio que se demande. El servicio y el registro podrán ser supervisados por los municipios en cualquier momento, para el debido control de esta disposición;

III. En el servicio de transporte público de taxis, en cualquiera de sus modalidades, el uso del taxímetro será determinado por parte de los Municipios y en su caso será la autoridad facultada para fijar las tarifas correspondientes.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y para efecto de cubrir las necesidades y demanda de la población en materia de transporte, Buscando satisfacer las necesidades de transporte de los habitantes del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza en sus colonias y ejidos el REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2018 realizo el estudio técnico orientado a ese propósito, en el área denominada parte alta de san pedro que lo componen más de 20 ejidos aproximadamente, dicho estudio Técnico con el cual se buscó precisar con la mayor fundamentación posible, la ampliación de 2 concesiones en la base del ejido dolores del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, que habría de cubrir la demanda del servicio público de vehículos de alquiler sitio (taxi) en la parte conocida como parte alta del municipio, fundamentada en el crecimiento poblacional y en la ubicación de 2 centros educativos en los últimos años, como lo son el CECYTEC Luchanas Y la UNIVERSIDAD POLITECNICA región laguna en Santa Teresa, como lo requiere la sociedad sampetrina en cuanto a calidad, seguridad, eficiencia, comodidad y confort, el Republicano ayuntamiento de San Pedro Coahuila de Zaragoza administración 2018, en el ejercicio de las facultades concedidas por las leyes en vigor como lo es el **Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y la ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, se determinó necesario emitir la convocatoria pública para la licitación de 2 dos nuevas concesiones, como ampliación **en la base del ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza**

**TERCERO.-** Que en cumplimiento con los diversos preceptos legales relacionados a la necesidad del transporte público seguro y eficiente, de una población en constante crecimiento en el Municipio, y al derecho de la sociedad al acceso en condiciones libertad, calidad y seguridad al servicio público se concluyó que es necesario la licitación 2 dos nuevas concesiones como ampliación en la base del ejido Dolores.

Por las anteriores consideraciones y con fundamento en la **LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, se emite la siguiente:

### **CONVOCATORIA**

A los Mexicanos personas físicas o morales legalmente constituidas de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, originarios y vecinos en el estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio fiscal en el Estado, tratándose de personas morales, acreditar su existencia legal, presentar su acta constitutiva, y que cuenten con capacidad técnica, administrativa, y financiera que garanticen su experiencia y solvencia económica; y demás requerimientos establecidos en la Ley de Transporte y Movilidad Sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que estén interesados en participar en el procedimiento para obtener una concesión para la prestación del servicio público de transporte de personas en su modalidad de servicio de TAXI en el Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, de conformidad con las siguientes:

### **B A S E S**

LA PRESENTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DE SAN PEDRO, COAHUILA, MÉXICO, SE ESTABLECEN LAS BASES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE 2 NUEVAS CONCESIONES COMO AMPLIACION PARA EL TRANSPORTE DEL SERVICIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE SITIO TAXI, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**I.- EL SISTEMA O MODALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE OTORGARÁ LA CONCESIÓN;**

#### **ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS DESCRIPCION DEL SERVICIO**

**I.1.1.- TIPO DE SERVICIO.-** Transporte público de personas en la modalidad de vehículos de alquiler de sitio TAXI.

**I.1.2.-TIPO DE CONCESIÓN.-** Un vehículo por concesión para el servicio de transporte público de personas en la modalidad de TAXI.

**I.1.3.- LUGAR DE PRESTACIÓN.-** dentro del territorio del Municipio de San Pedro Coahuila.

**I.1.4.-DURACION Y COSTO DE LA CONCESIÓN.-**

30 treinta años a partir de la fecha de autorización de las concesiones, prorrogable en los términos del artículo, 122 LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, deberá cubrirse el pago de los derechos de acuerdo a lo establecido a la ley de ingresos 2018 del Municipio de San Pedro Coahuila, los cuales deberá hacerse el pago en cajas de la Tesorería Municipal, una vez dictaminado por la comisión correspondiente, los nombres de las personas seleccionadas para otorgar el servicio de taxi.

**I.1.5.- BASES FIJAS, RUTAS, DÍAS Y HORARIO DE SERVICIO.-** base del Ejido Dolores del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza sin itinerario las 24 horas, todos los días del año.

**II.- ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE CON EL QUE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO;**

**TIPO Y CAPACIDAD DEL VEHICULO TIPO TAXI**

Para la prestación de servicio público en la modalidad de vehículo de alquiler tipo taxi, descrito anteriormente, las unidades deberán cumplir las siguientes especificaciones generales:

- 1.- Vehículo de 4 puertas con cajuela independiente, hasta 6 cilindros.
- 2.- Cualquier marca mexicano, modelo 2006 en adelante, máximo 5 pasajeros.
- 3.- El vehículo deberá contar con seguro vigente.
- 4.- Combustible: gasolina, diésel o gas butano.
- 5.- Trasmisión: automática o estándar.

**III.- EL NÚMERO DE CONCESIONES A OTORGAR**

**VEHICULOS REQUERIDOS.-**

Se otorgaran 2 dos nuevas concesiones como ampliación, en la base del ejido dolores del municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza que se destinaran para prestar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de taxi.

**IV.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;**

Fecha de inicio de prestación del servicio: 20 de noviembre del 2018

**V.- LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONCESIÓN, Y LA FORMA DE CUMPLIMENTARLOS;**

**V.1.- CAPACIDAD LEGAL.-**

A).- La solicitud para obtener la concesión para la prestación del servicio de transporte deberá hacerse por escrito, que se presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro ubicado en avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero, del Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, la cual deberá contener:

I. Nombre, edad, lugar de origen, estado civil, ocupación y domicilio del solicitante y, tratándose de personas morales, el nombre del representante legal,

especificación de la clase de servicio que desee prestar y la localidad donde pretenda hacerlo, fecha y firma del solicitante o de su representante legalmente acreditado;

Para acreditar la capacidad legal los solicitantes deberán anexar a la solicitud firmada los siguientes documentos en original y dos copias:

- 1.- Identificación oficial con fotografía (copia certificada ante notario) (credencial de elector)
- 2.- Acta de nacimiento
- 3.- CURP
- 4.- Carta de no antecedentes penales expedida por las autoridades en la materia de Coahuila de fecha reciente que no exceda de más 60 días anteriores a la fecha de la solicitud.

6.- Declaración bajo protesta de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes, especificando, en su caso, la clase de servicio para el que fueron otorgados

Todos aquellos que hubiesen entregado papelería para solicitud de concesiones se tendrán por presentado siempre y cuando acudan a Secretaría de Ayuntamiento de San Pedro Coahuila y firmen el documento que ratifica su intención de obtener la concesión.

#### V.2.- DEMOSTRAR CAPACIDAD DE INVERSIÓN PARA LA COMPRA, ARRENDAMIENTO O FINANCIAMIENTO DE UNIDADES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

##### CAPACIDAD FINANCIERA.-

En lo referente a la capacidad financiera el solicitante deberá acreditar que cuenta con el vehículo ya sea de su propiedad o con contrato de comodato, vehículo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio público en su modalidad de autos de alquiler TAXI, deberá ser modelo por lo menos 2006 en adelante.

Para acreditar la capacidad financiera los solicitantes deberán anexar a la solicitud los siguientes documentos en original y dos copias:

- 1.-factura o carta factura del vehículo, que cumpla con las especificaciones que señalan las bases para prestar el servicio
- 2.- Fotografía del vehículo
- 3.- En caso de comodato presentar el contrato, y factura o carta factura del vehículo

#### V.3.- ACREDITAR CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PARA ATENDER SATISFACTORIAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.-

En lo referente a la capacidad administrativa para prestar el servicio solicitado, el solicitante debe acreditar que es residente con domicilio en San Pedro Coahuila.

Para acreditar la capacidad administrativa, el solicitante deberá anexar a la solicitud en original y dos copias el siguiente documento:

- 1.- Comprobante de domicilio reciente

- 2.- Las personas morales deberán presentar en copia certificada los instrumentos de constitución y estatutos.
- 3.- RFC con homoclave del SAT.
- 4.- Los documentos que acrediten el importe pagado de tenencias y derechos de control vehicular

#### **CAPACIDAD TECNICA.-**

En lo referente a la capacidad técnica para realizar el servicio público en su modalidad de TAXI, para acreditar la capacidad técnica el solicitante deberá anexar a su solicitud los siguientes documentos en original y dos copias:

- 1.- Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos técnicos, habilidades en la prestación en el servicio público en su modalidad de autos de alquiler TAXI.
- 2.- Licencia de conducir vigente expedida por el gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
- 3.- Documento que acredite la verificación ecológica
- 4.- En los casos que sea persona física o moral, constancia de inscripción como patrón ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, poder general del representante y su identificación oficial con fotografía;
- 5.- El nombre y fotografía del o los operadores del vehículo, en caso de tenerlos contratados;
- 6.- El tipo de seguridad social al que estarán inscritos los operadores del servicio de transporte, en su caso

#### **CAPACIDAD FINANCIERA.**

En lo referente a la capacidad financiera el solicitante deberá acreditar que cuenta con el vehículo ya sea de su propiedad o con contrato de comodato, vehículo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio público en su modalidad de autos de alquiler taxis, deberá ser modelo 2006 en adelante.

Para acreditar la capacidad financiera los solicitantes deben anexar a la solicitud los siguientes documentos en original y dos copias:

- 1.- Factura o carta factura del vehículo, que cumpla con las especificaciones que señalan las Bases para prestar el servicio.
- 2.- En caso de comodato presentar el contrato y factura o carta factura del vehículo.

#### **II.- 4.- CAPACIDAD ADMINISTRATIVA.-**

En lo referente a la capacidad administrativa para prestar el servicio solicitado, el solicitante debe acreditar que es residente y con domicilio en San Pedro, Coahuila. Para acreditar la capacidad administrativa, el solicitante deberá anexar a la solicitud en original y dos copias los siguientes documentos:

- 1.- Comprobante de domicilio reciente.

#### **VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Los solicitantes deberán cumplir con las siguientes disposiciones complementarias:

- 1.- No ser funcionario Municipal, Estatal o Federal.
- 2.- Que no hayan sido con anterioridad titulares de una concesión que hubiese sido cancelada por violaciones a la ley de transporte y movilidad sustentable para el Estado de Coahuila de Zaragoza

#### **VII.- PROCEDIMIENTO INSCRIPCIÓN**

Lugar.- En las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento en Presidencia Municipal de San Pedro Coahuila con dirección de avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero zona centro.

Plazos.- 17y 18 de octubre del 2018, de 9:00 horas a 13:00 horas.

Costo de la inscripción.- \$ 1,500 (son un mil quinientos pesos 00/100 m. n.), (será devuelta el costo en el caso de no ser beneficiado en el concurso)

#### **JUNTA DE ACLARACIONES**

Lugar.- En las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento en Presidencia Municipal de San Pedro Coahuila con dirección de avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero zona centro.

Fecha.- 19 de octubre del 2018, a las 12:00 horas

#### **ENTREGA DE DOCUMENTOS**

Lugar.- en las oficinas de la Secretaria del Ayuntamiento en Presidencia Municipal de San Pedro Coahuila con dirección de avenida Juárez esquina con Francisco I. Madero zona centro.

Plazo.- Los días 22, 23,24 y 25, del mes de octubre del 2018, dentro de un horario de 9:00 horas a 13:00 horas, únicamente se recibirán las solicitudes que se acompañen de los documentos que acrediten la capacidad legal, técnica, Administrativa y financiera del solicitante que deberán presentar en original y 2 copias de los documentos requeridos.

#### **VIII.-REVISION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS SOLICITUDES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 fracción VI, de la ley la LEY DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Coahuila, a través de la comisión de autotransporte encargada del proceso, Recibidas las propuestas y cubiertos los requisitos, se procederá a la apertura y evaluación de los mismos y a dictaminar sobre la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera del participante para la prestación del servicio, dentro de un plazo de 8 días naturales, contados a partir del día siguiente en que se cumpla el fijado para la entrega de la documentación;

#### **IX.- PROCEDIMIENTO LICITACION**



1.-En caso de haber un número menor o igual de solicitudes al número de concesiones a asignar, se procederá a asignar las concesiones a cada uno de los solicitantes que hubieran cumplido con los requisitos legales.

Las concesiones que no sean asignadas por ya no existir solicitudes, serán asignadas directamente por el ayuntamiento de San Pedro Coahuila de Zaragoza, a los solicitantes que posteriormente en un plazo de 8 días naturales, acrediten el cumplimiento de los requisitos legales requeridos.

3.- El Mecanismo de desempate transparente, legal e imparcial, entre aquellas propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones y hayan reunido los requisitos establecidos en la presente Ley y en la convocatoria correspondiente, será en base a los que presenten mejor capacidad administrativa y técnica, si las ofertas fueran de igual calidad se estará a la que se hubiera presentado primero.

3.- Una vez cumplido el proceso de asignación y transcurrido el plazo señalado, se emitirá un dictamen en el que se dará a conocer las propuestas que cumplieron con los requisitos y documentación señalados en la convocatoria, así como aquellas que habiéndose presentado, hayan quedado excluidos del concurso de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria, que servirá de base para otorgar el fallo correspondiente

4.- Concluidas las etapas a que se refieren las fracciones que anteceden, se emitirá el fallo del concurso, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Estado, así como en un periódico de circulación en el municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, la cual surtirá sus efectos como notificación personal.

5.-Los concursantes que resultaren favorecidos con el otorgamiento de la concesión, deberán cubrir los derechos fiscales correspondientes así como iniciar la prestación del servicio dentro del plazo que en las bases del concurso se establezca

6.- Una vez cubiertos los derechos fiscales a que se refiere la fracción anterior, se emitirá en un plazo de 7 días naturales, el título de concesión respectivo.

7.- El incumplimiento de las obligaciones legales y fiscales complementarias que se derivan de la asignación de las concesiones correspondientes, y la falta de inicio de la prestación del servicio público de transporte, en los plazos señalados, serán considerados como renuncia expresa de los beneficiarios de la asignación de concesiones, sin derecho alguno sobre las mismas a favor del solicitante beneficiado, las concesiones que por cualquier motivo no puedan ser asignadas al solicitante beneficiado, podrá ser otorgado directamente por el Republicano Ayuntamiento 2018, del Municipio de San Pedro Coahuila de Zaragoza, a los solicitante que posteriormente acrediten el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, con el objeto de atender la demanda del servicio requerida.

8.-La comisión encargada del proceso estará integrada por la comisión de autotransporte del ayuntamiento, auxiliado por el secretario del ayuntamiento cuyos cargo serán honoríficos y transitorios, sin relación con el servicio público de transporte objeto de la licitación, los cuales participaran colegiadamente como testigos de calidad, en la verificación del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y equidad en el desarrollo del procedimiento establecido en las presentes bases.

- 9.- Los expedientes de los solicitantes estarán bajo el resguardo de la secretaria del ayuntamiento del municipio de san pedro Coahuila de Zaragoza.
- 10.- La declaratoria de necesidades, la convocatoria y las presentes bases deberán ser publicadas en el periódico oficial del gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza y en algún periódico de circulación del municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza.

**SAN PEDRO COAHUILA A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**

  
ANA ISABEL DURAN PIÑA  
PRESEDENTA MUNICIPAL

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO COAHUILA DE ZARAGOZA

  
RUBEN AVILA TORRES  
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO

## Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018

### MARCO LEGAL

En la ciudad de Ocampo, Coahuila, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 14:00 horas del día 04 de octubre del año 2018, reunidos en Sala de Cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los miembros del Cabildo; aprobaron por unanimidad la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal, en alcance al Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2018.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017

La Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$35,954,891.04 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que

para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO,  
COAHUILA DE ZARAGOZA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
OCAMPO, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la

contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
-



- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
-

- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
-

- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
-

- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
- a) Gastos de comunicación social;
  - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
  - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.
- Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Ocampo, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **CAPÍTULO II**

### **De las Erogaciones**

**Artículo 7.-** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto Municipal de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$35,939,590.58. Para el presente ejercicio fiscal se prevé un superávit público presupuestario de \$15,300.46.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las

modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	31,033,593.58
2	Gasto de Capital	4,665,997.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	240,000.00
5	Participaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>\$ 35,939,590.58</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 - GASTOS</b>	<b>35,939,590.58</b>
2.1 - GASTOS CORRIENTES	30,838,593.58
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	29,140,593.58
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	14,919,300.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	14,919,300.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14,221,293.58
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	14,221,293.58
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	240,000.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	240,000.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	240,000.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	1,458,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,458,000.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	1,458,000.00
2.1.5.1.2 - BECAS	0.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	5,100,997.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	4,665,997.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	4,665,997.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	4,665,997.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	435,000.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	435,000.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	435,000.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00

3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 35,939,590.58</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	14,919,300.00
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,515,800.00
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,515,800.00
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	712,000.00
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	712,000.00
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,466,500.00
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,209,000.00
13300 - HORAS EXTRAORDINARIAS	257,500.00
13400 - COMPENSACIONES	0.00
15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	160,000.00
15200 - INDEMNIZACIONES	160,000.00
17000 - PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	65,000.00
17102- ESTIMULO AL PERSONAL OPERATIVO	65,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,967,846.07
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	592,500.00
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	324,000.00
21200 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	73,500.00
21400 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	50,000.00
21500 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	29,000.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	103,500.00
21700- MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	12,500.00
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,012,346.07
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,002,346.07
22300 - UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	10,000.00
23000 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	193,000.00
23400 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	150,000.00
23500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	43,000.00
24000 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	757,500.00
24200 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	35,000.00



24300 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	5,000.00
24500- VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO	7,500.00
24600 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	280,000.00
24700 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	5,000.00
24800 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	90,000.00
24900 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	335,000.00
25000 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	80,000.00
25200 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	30,000.00
25300 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	30,000.00
25400 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000.00
25500- MATERIALES, ACCESY SUMINISTROS DE LABORATORIO	10,000.00
25900 - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,212,500.00
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,212,500.00
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	143,500.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	75,000.00
27200 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	40,000.00
27300 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	28,500.00
28000 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	25,000.00
28200 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	25,000.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	951,500.00
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	181,500.00
29200 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	47,500.00
29300 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	90,000.00
29400 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	75,000.00
29600 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	450,000.00
29800 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	77,500.00
29900 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,253,447.51
31000 - SERVICIOS BASICOS	3,492,000.00
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	3,200,000.00
31200 - GAS	62,000.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	120,000.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	110,000.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	77,500.00
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	20,000.00
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	57,500.00
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y	

OTROS SERVICIOS	530,000.00
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	270,000.00
33200- SERVICIOS DE DISEÑO	20,000.00
33300 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	180,000.00
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	45,000.00
33500 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	10,000.00
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,000.00
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	187,000.00
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	65,000.00
34500 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	70,000.00
34700 - FLETES Y MANIOBRAS	52,000.00
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,192,500.00
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	235,000.00
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	85,000.00
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	70,000.00
35500 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	610,000.00
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	120,000.00
35800-SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	27,500.00
35900 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	45,000.00
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	200,000.00
36100 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	112,500.00
36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	87,500.00
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	762,447.51
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	762,447.51
38000 - SERVICIOS OFICIALES	842,000.00
38100 - GASTOS DE CEREMONIAL	12,000.00
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	800,000.00
38300 - CONGRESOS Y CONVENCIONES	30,000.00
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	970,000.00
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	450,000.00
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	45,000.00
39600- OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	25,000.00
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	450,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,698,000.00
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	300,000.00
43300 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	0.00
43800 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	0.00
43900 - OTROS SUBSIDIOS	300,000.00

44000 - AYUDAS SOCIALES	633,000.00
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	523,000.00
44200 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	35,000.00
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	75,000.00
45000 - PENSIONES Y JUBILACIONES	240,000.00
45100 - PENSIONES	205,000.00
45200 - JUBILACIONES	0.00
45900 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	35,000.00
46000 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	525,000.00
46100 - TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO	525,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	435,000.00
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	105,000.00
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	35,000.00
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	35,000.00
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	35,000.00
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	305,000.00
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	305,000.00
56000 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,000.00
56500-EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	5,000.00
56700 -HERRAMIENTAS-MAQUINA	20,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,665,997.00
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,665,997.00
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	4,665,997.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
94000 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
94100 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
95000 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
95100 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
96000 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
96100 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
99000 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
99100 - ADEFAS	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 35,939,590.58</b>

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$200,000.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$240,000.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$9,109,500.00, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>9,074,500.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,058,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	852,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	4,254,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	555,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	355,500.00
<b>02-DELEGACION LAGUNA DEL REY</b>	<b>4,136,300.00</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	2,155,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	570,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,335,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,000.00
<b>02-DELEG 0201.- CABILDO</b>	<b>35,000.00</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	35,000.00
<b>0202-SINDICATURA</b>	<b>58,500.00</b>
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	49,500.00
30000 – SERVICIOS GENERALES	9,000.00
<b>03-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>271,500.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	235,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	21,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	15,000.00
<b>05-SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>3,409,848.07</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,165,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	699,846.07
30000 - SERVICIOS GENERALES	290,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	55,000.00
<b>08-ECOLOGIA</b>	<b>1,693,000.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,185,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	268,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	240,000.00

<b>09-OBRA PUBLICAS</b>	<b>7,894,497.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,460,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	968,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	255,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	525,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	4,665,797.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>352,000.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	204,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	62,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	30,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	55,000.00
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,339,000.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	880,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	279,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	149,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
<b>1202-SALUD</b>	<b>622,500.00</b>
1000- SERVICIOS PERSONALES	239,000.00
2000- MATERIALES Y SUMINISTROS	228,500.00
3000-SERVICIOS GENERALES	120,000.00
4000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	35,000.00
<b>1203-CULTURA Y DEPORTE</b>	<b>91,500.00</b>
2000-MATERIALES Y SUMINISTROS	33,500.00
3000-SERVICIOS GENERALES	55,000.00
4000-TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000.00
<b>1204-EDUCACION</b>	<b>446,000.00</b>
1000- SERVICIOS PERSONALES	309,000.00
2000-MATERIALES Y SUMINISTROS	52,500.00
3000-SERVICIOS GENERALES	64,500.00
4000-TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	15,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
<b>13-DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>466,500.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	333,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	31,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	52,500.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>2,214,500.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,013,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	356,500.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	515,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	330,000.00
1402-ALMACEN	275,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	225,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	55,000.00
1403-CATASTRO	47,447.51
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	17,447.51
1901-DIF MUNICIPAL	2,191,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,025,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	586,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	555,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000.00
1902- AGUA POTABLE	602,000.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	367,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	124,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	111,000.00
1902- PROTECCION CIVIL	131,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	116,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	15,000.00
25-CONTROL VEHICULAR	272,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	115,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	142,500.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	15,000.00
26-PARQUES Y JARDINES	131,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	140,000.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	70,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	105,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 35,939,590.58</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	35,939,590.58
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	35,939,590.58
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	35,939,590.58
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	35,939,590.58
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	35,939,590.58
01-PRESIDENCIA	13,210,800.00
0101-PRESIDENCIA	9,074,500.00
0102-DELEGACION LAGUNA DEL REY	4,136,300.00

02-CABILDO	93,500.00
0201-CABILDO MUNICIPAL	35,000.00
0202-SINDICATURA	58,500.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	271,500.00
0301-CONTRALORIA	271,500.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	3,409,846.07
0501-SEGURIDAD PUBLICA	3,409,846.07
08-ECOLOGIA	1,693,000.00
0801-ECOLOGIA	1,693,000.00
09-OBRA PUBLICAS	7,894,497.00
0901-OBRA PUBLICAS	7,894,497.00
10-DESARROLLO RURAL	352,000.00
1001-DESARROLLO RURAL	352,000.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,499,000.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,339,000.00
1202-SALUD	622,500.00
1203-CULTURA Y DEPORTES	91,500.00
1204-EDUCACION	446,000.00
13-DESARROLLO SOCIAL	466,500.00
1301-DESARROLLO SOCIAL	466,500.00
14-TESORERIA	2,536,947.51
1401-TESORERIA	2,214,500.00
1402-ALMACEN GENERAL	275,000.00
1403-CATASTRO	47,447.51
19-GASTOS GENERALES	2,793,000.00
1901-DIF MUNICIPAL	2,191,000.00
1902-AGUA POTABLE	602,000.00
26-CONTROL VEHICULAR	272,500.00
2601-CONTROL VEHICULAR	272,500.00
27-PROTECCION CIVIL	131,500.00
2701-PROTECCION CIVIL	131,500.00
28-PARQUES Y JARDINES	315,000.00
2801-PARQUES Y JARDINES	315,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 35,939,590.58</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Total General	\$0.00
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$271,500.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	235,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	21,500.00
3000 SERVICIOS GENERALES	15,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$ 271,500.00</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas y desconcentradas, se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificador por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

DIF MUNICIPAL	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,025,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 586,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 555,000.00



4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 25,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$00.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 2,191,000.00</b>

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	
11	Recursos Fiscales	\$3,192,441.74
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$28,081,151.84
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	
25	Recursos Federales	4,665,997.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
	<b>Total General</b>	<b>\$ 35,939,590.58</b>

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 - GOBIERNO</b>	<b>35,722,090.58</b>
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	20,187,146.07
1.3.1 - PRESIDENCIA/GOBERNATURA	20,187,146.07
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	15,534,944.51
1.7.1 - POLICIA	15,534,944.51
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>217,500.00</b>
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	217,500.00
2.2.1 - URBANIZACION	217,500.00

3 - DESARROLLO ECONOMICO	0.00
3.3 - COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0.00
3.3.4 - OTROS COMBUSTIBLES	0.00
3.3.5 - ELECTRICIDAD	0.00
3.6 - COMUNICACIONES	0.00
3.6.1 - COMUNICACIONES	0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
4.4.1 - ADEFAS	0.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 335,939,590.58</b>

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

Clasificación Programática	Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>\$0.00</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S \$0.00
Otros Subsidios	U \$0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>\$35,939,590.58</b>
Prestación de Servicios Públicos	E \$ 35,434,090.58
001-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 23,415,323.39
002-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 1,230,000.00
003-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 3,055,000.00
003-COMBATE A LA DELINCUENCIA - SEGURIDAD MUNICIPAL	\$ 2,677,769.99
002-OBRA PUBLICA MUNICIPAL	\$ 4,665,997.20
004-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 390,000.00
Provisión de Bienes Públicos	B \$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P \$ 265,500.00
001-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 255,500.00
002-ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	\$ 10,000.00
Promoción y fomento	F \$0.00
Regulación y supervisión	G \$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A \$0.00
Específicos	R \$0.00

Proyectos de Inversión	K	\$0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>\$0.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
<b>Compromisos</b>		<b>\$0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>\$240,000.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	\$240,000.00
Pago de personal jubilado		\$ 240,000.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>		<b>\$0.00</b>
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
<b>Total</b>		<b>\$ 35,939,590.58</b>

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>Municipio OCAMPO, COAHUILA</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
COMBATE A LA DELINCUENCIA- SEGURIDAD PUBLICA
ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

<b>Municipio OCAMPO, COAHUILA</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
AGUA POTABLE, DRENAJE, URBANIZACION, ELECTRIFICACION RURAL Y EN COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BASICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVA, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo

al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$676,700.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 8 programas presupuestarios a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
1902	Dif municipal	DESAYUNOS CALIENTES	\$339,000.00	0.94%
1902	Dif municipal	REUNION PRIMERAS DAMAS	\$9,300.00	0.03%
1902	Dif municipal	CORONACION ADULO MAYOR	\$41,400.00	0.12%
1902	Dif municipal	OLIMPIADAS	\$10,000.00	0.03%
1902	Dif municipal	DIA DE REYES	\$15,500.00	0.04%
1902	Dif municipal	DIA DE LA MUJER	\$3,000.00	0.01%
1902	Dif municipal	DIA DEL NIÑO	\$96,500.00	0.27%
1902	Dif municipal	DIA DE LAS MADRES	\$162,000.00	0.45%
<b>Total General</b>			<b>\$ 676,700.00</b>	<b>1.88%</b>

Artículo 17.- En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
No se cuentan con programas de este tipo.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
No se cuentan con erogaciones de este tipo.	\$0.00
<b>Total</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo	Presupuesto

			<b>Aprobado</b>
SUBIDIOS FISCALES	CONTRIBUYENTES	DESCUENTOS PENSIONADOS	300,000.00
<b>Total</b>			<b>\$300,000.00</b>

<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>			
<b>Ayuda Social</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Tipo</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
44100 - Ayudas sociales a personas	Personas de bajos recursos del municipio de Ocampo	Ayuda económica, ayuda de salud con medicamentos, alimentos, combustibles a personas de los ejidos del municipio de Ocampo.	493,000.00
44200 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	Hijos de trabajadores sindicalizados del municipio de Ocampo	Para cubrir convenio con sindicato de trabajadores para apoyar con becas a hijos de trabajadores sindicalizados.	35,000.00
44800 - Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Personas del municipio de Ocampo	Por temporadas de lluvias, granizadas, etc, que se puedan presentar.	200,000.00
<b>Total</b>			<b>\$728,000.00</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$1,180,000.00, y se distribuye de la siguiente manera:

<b>Concepto de la Prestación</b>	<b>Partida Específica (COG)</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
Vales despensa	11304	\$415,000.00
Becas	44201	\$35,000.00
Apoyos	44111	\$411,000.00
Vacaciones	13204	\$319,000.00
<b>Total</b>		<b>\$1,180,000.00</b>

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2018	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 22.- El municipio de Ocampo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2018	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS)				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
<b>Total</b>				<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 108 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
Presidencia	PRESIDENTE	1	1		
Presidencia	REGIDOR	9	9		
Presidencia	CONTADOR	1	1		
Presidencia	AYUDANTE	2	2		
Ecología	DIRECTOR	1	1		
Ecología	AUXILIARES	19	19		
Ecología	DIRECTOR	1	1		
Ecología	ENCARGADO	1	1		
Ecología	CHOFER	1	1		
Obras Publicas	DIRECTOR	1	1		
Obras Publicas	ELECTRICISTA	1	1		
Obras Publicas	AYUDANTE	1	1		
Secretaria Del Ayuntamiento	SECRETARIO	1	1		
Secretaria Del	ABOGADO	1	1		

Ayuntamiento					
Secretaria Del Ayuntamiento	AUXILIARES	5	5		
Salud	DIRECTOR	1	1		
Salud	AUXILIAR	1	1		
Salud	CHOFER	1	1		
Salud	CONSERJE	1	1		
Educación	DIRECTOR	1	1		
Educación	AYUDANTE	1	1		
Educación	ENCARGADO	1	1		
Desarrollo Social	DIRECTOR	1	1		
Desarrollo Social	AUXILIAR	2	2		
Tesorería	TESORERO	1	1		
Tesorería	AUXILIAR	5	5		
DIF	DIRECTOR	1	1		
DIF	JEFE DE DEPARTAMENTO	1	1		
DIF	ENCARGADO	5	5		
DIF	AUXILAR	7	7		
DIF	CHOFER	1	1		
Agua Potable	AYUDANTES	6	6		
Seguridad P.	POLICIAS	25	25		
<b>Totales</b>		<b>108</b>	<b>108</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Tabulador de Salarios Municipal Quincenal**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones		De	Hasta
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente Municipal	\$20,000.00	\$30,000.00	\$3,500.00	\$5,250.00	\$5,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$28,700.00	\$55,200.00
Sindico Municipal	\$12,072.45	\$13,279.70	\$2,012.07	\$3,018.11	\$335.35	\$368.87	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$14,619.87	\$21,666.68
Regidor	\$12,072.45	\$13,279.70	\$2,012.07	\$3,018.11	\$335.35	\$368.87	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$14,619.87	\$21,666.68
Secretario del Ayuntamiento	\$9,050.00	\$15,000.00	\$1,525.00	\$2,287.50	\$254.16	\$279.58	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$11,129.16	\$17,632.08
Tesorero Municipal	\$10,000.00	\$20,000.00	\$1,794.00	\$2,691.00	\$299.00	\$328.90	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$13,057.00	\$19,859.90
Director	\$6,049.89	\$6,499.90	\$916.58	\$1,374.92	\$152.75	\$166.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$7,319.22	\$15,042.91

Asesor	\$6,049.89	\$8,499.9	\$916.58	\$1,374.92	\$152.75	\$168.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$7,319.22	\$15,042.9
Secretario particular	\$2,293.80	\$2,523.18	\$382.3	\$573.41	\$63.66	\$70.08	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$2,939.78	\$8,166.67
Subdirector	\$3,499.95	\$3,849.95	\$583.32	\$874.98	\$97.22	\$106.94	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$4,380.49	\$9,831.37
Contador General	\$4,000.00	10,000.00	\$916.58	\$1,374.9	\$152.75	\$168	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$6,766.33	\$12,592.79
Subcontador	\$3,090.04	\$3,399.00	\$515.06	\$772.51	\$85.83	\$94.42	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$3,890.93	\$9,265.93
Asistente	\$1,773.00	\$1,917.43	\$290.52	\$573.41	\$48.42	\$53.26	\$200.00	\$1000.	\$200.00	\$5,000.00	\$2,511.94	\$8,544.10
Jefe de Departamento	\$3,499.95	\$3,849.95	\$583.32	\$874.98	\$97.22	\$106.94	200.00	\$1000.	\$200.00	\$5,000.00	\$4,580.49	\$10,831.81
Inspector de zona	\$3,090.04	\$3,399.00	\$515.06	\$772.51	\$85.83	\$94.42	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$3,890.93	\$9,265.93
Analista de servicios	\$2,293.80	\$2,523.18	\$382.3	\$573.41	\$63.72	\$70.08	\$0.00	\$0.00	\$200.00	\$5,000.00	\$2,939.82	\$8,166.68

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Tabulador de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
POLICIA MUNICIPAL	\$2,500.00	\$8,000.00	\$625.00	\$1,500.00	\$69.42	\$133.33	\$0.00	\$0.00	\$250.00	\$1,500.00	\$3,442.42	\$9,133.33
COMANDANTE	\$2,500.00	\$6,000.00	\$625.00	\$1,500.00	\$69.42	\$133.33	\$0.00	\$0.00	\$250.00	\$1,500.00	\$3,442.42	\$9,133.33

De los 25 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 18 son municipales, y 7 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública. La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2018 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$2,165,000.00.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.



Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros Pasivos circulantes								895,211.26
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>								<b>\$895,211.26</b>

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0.00
9500 Costos por Coberturas	0.00
9600 Apoyos Financieros	0.00
9900 ADEFAS	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Ocampo, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,868,788.87
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	7,105,899.87
<b>Total</b>	<b>\$12,974,688.74</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	0.00	3,405,899.87	\$ 3,405,899.87
2000	0.00	2,200,000.00	\$ 2,200,000.00
3000	0.00	1,500,000.00	\$ 1,500,000.00
4000	0.00	0.00	\$ 0.00
5000	0.00	0.00	\$ 0.00
6000	5,868,788.87	0.00	\$ 5,868,788.87
7000	0.00	0.00	\$ 0.00
8000	0.00	0.00	\$ 0.00
9000	0.00	0.00	\$ 0.00

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación

restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos;

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Ocampo, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, a los 04 días del mes de octubre del año 2018.



C. Arsedalia Ramirez Gaytan  
Presidente Municipal



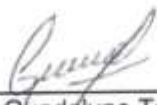
C. Luis Alberto Muza Bernal  
Secretario del Ayuntamiento



C. Arturo Herrera Hernández  
Tesorero Municipal



C. Roberto González Zapata  
Sindico de Fiscalizacion



C. Maria Guadalupe Tavares Piña  
Primer Regidor

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)